



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

15 de mayo de 2020

Número 95

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/379/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las Bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante Concurso Ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10844

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/380/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos para la tramitación de la convocatoria anual de ayudas para actuaciones de promoción y dinamización comercial, para la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación y para la digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio..... 10857

ORDEN ICD/381/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos para la tramitación de las Órdenes correspondientes a los domingos y festivos de apertura autorizada previstas en el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 4 octubre, de horarios comerciales de Aragón..... 10859

ORDEN ICD/382/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la celebración del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de diversos programas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón sobre el sector comercial..... 10862

ORDEN ICD/383/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la celebración del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de diversos programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón..... 10877

csv: BOA20200515



ORDEN ICD/384/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se levanta la suspensión de determinados procedimientos de instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable al objeto de la reactivación de la actividad económica en el sector de las energías renovables que no comportan compromiso de gasto. 10892

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/246/2020, de 4 de marzo, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2020 y la relación de solicitudes desestimadas. 10896

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 507, parcela 98, del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por Agropecuaria los Pericos, S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2019/10028). 10897

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Maluenda (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Maluenda (Número Expte. INAGA 500201/71/2019/11089). 10899

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación y ampliación de borda como vivienda unifamiliar, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido por Dña. Artemisa Armas Marco. (Número Expte. 500201/01B/2019/01703). 10909

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación de la borda Güil para vivienda unifamiliar en el polígono 1 parcela 155, en el término municipal de Sesué (Huesca), promovido por Dña. Ana Cristina Martín Monsalve. (Número Expte. 500201/01B/2019/03881). 10919

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Callén a Sesa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Piracés (Huesca), para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión de 15 kV, solicitada por Usón Muro, S.L. (Expediente INAGA 220101/56/2019/09897). 10928

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar” y “Cañada Real de la Armentera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón sitas en el municipio de Monzón (Huesca), con motivo de las instalaciones existentes de la empresa Vicente Canales en el polígono industrial “La Armentera” de Monzón, así como la construcción de un nuevo edificio para el almacenamiento de productos químicos, promovido por Vicente Canales, S.A. (Expediente INAGA 220101/56/2019/00294). 10929



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria “Cañada Real de Huesca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Igríes (Huesca), con motivo de la Modificación Aislada Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes (Huesca), y promovido por el Ayuntamiento de Igríes. (Expediente INAGA 220101/55/2020/00529). 10930

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Castillonroy a Almenar”, en el término municipal de Albelda, “Cañada Real de la Penella” y “Cañada Real de Alcampel a Esplús”, en el término municipal de Tamarite de Litera, “Cañada Real de Azanuy”, en el término municipal de San Esteban de Litera y “Cañada Real de Puerta a Puerta”, en el término municipal de Monzón, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la regularización de la instalación del gasoducto “Albelda-Monzón”, solicitado por Enagas Transporte, S.A.U. (Expediente INAGA 220101/56/2019/10070). 10931



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/379/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las Bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante Concurso Ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la atribución de competencias que corresponde al Estado en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, regulando en su apartado sexto los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo el concurso el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y su ámbito territorial el estatal. Añade que las especialidades correspondientes a la forma de provisión de los puestos de trabajo reservados a la referida escala se desarrollarán reglamentariamente por la Administración General del Estado.

Dicho desarrollo se ha efectuado a través del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que regula en su anexo el modelo de convocatoria y bases comunes, su capítulo IV se refiere a la provisión por concurso de méritos de los citados puestos y en su Disposición Transitoria Quinta establece que en tanto no se lleve a cabo su desarrollo normativo los criterios de reconocimiento y valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento de la Administración Local serán los establecidos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 10 de agosto de 1994.

A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 b) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, he dispuesto:

Artículo Único. Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes y específicas recogidas en el anexo I de la presente Orden para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

BASES COMUNES

Primera.— *Puestos.*

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas Entidades locales cuyos órganos de gobierno han aprobado las bases específicas y/o han efectuado convocatoria de concurso.

Segunda.— *Participación.*

1. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en los términos siguientes:

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los Secretarios de ayuntamientos “a extinguir”, a Secretarías de ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.



2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría.

3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o Resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
- b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación.

No obstante, podrán concursar aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.— Documentación para participar.

1. En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos específicos del puesto de trabajo y de los de determinación autonómica.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública. El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, cualquiera que sea la subescala y categoría a que correspondan. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

3. La solicitud de participación y el orden de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.— Méritos.

1. Méritos de determinación autonómica. (Decreto 121/1994, de 7 de junio).

1.1. Experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la Subescala en que se concursa y los servicios prestados en otras Subescalas.

Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

- Los prestados en puestos de trabajo de la misma Subescala a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

- Los prestados en puestos de trabajo de la Subescala o categoría inmediatamente inferior a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

- Los prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.



Se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

- Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.

- La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de esta base.

Cursos reconocidos:

(Por Orden de 23 de junio de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales):

- Curso sobre Haciendas Locales: 0,20 puntos.

- Curso sobre reforma presupuestaria y contable de las Entidades Locales: 0,20 puntos.

- Curso complementario de contabilidad pública para Administración Local: 0,10 puntos.

- Curso sobre Presupuesto de las Entidades Locales: 0,20 puntos.

- Curso sobre Derecho Aragonés: 0,60 puntos.

- Curso sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 0,10 puntos.

- Curso sobre Comunidad Autónoma de Aragón y Entidades Locales: 0,25 puntos.

- Curso sobre Instituciones Políticas y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón: 0,25 puntos.

(Por Orden de 12 de agosto de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales):

- Curso sobre Reglamentos y Ordenanzas Locales: 0,10 puntos.

- Curso sobre la Ley Urbanística de Aragón: 0,15 puntos.

1.3. Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior, o el Instituto Nacional de Administración Pública.

Se valorará, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

1.4. Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

1.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos de determinación autonómica mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

2. Méritos específicos. Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el anexo I.

Quinta.— *Valoración de méritos.*

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica si existieran.



2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Sexta.— Propuesta de resolución.

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al órgano correspondiente de la Corporación, que tenga atribuida la competencia de acuerdo con la legislación vigente, propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

Séptima.— Resolución.

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.— Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en el orden de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Novena.— Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación, en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones Locales, en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

Décima.— Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

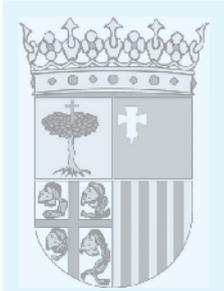
Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

Undécima.— Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.



Duodécima.— Cese y toma de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser remitidas a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera.— Recursos.

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 6 de mayo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
María TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I Bases específicas

INTERVENCIÓN- TESORERÍA, CATEGORÍA SUPERIOR

Provincia de Zaragoza

Corporación: Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).
Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.
Puesto: Intervención.
Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.
Nivel de complemento de destino: 30.
Cuantía del complemento específico: 28.276,22 euros/año.
Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: NO
Méritos específicos: No se determinan.
Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.
Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO
Composición del Tribunal:
Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón
Vocales:
Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza.
Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.
Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario quien le sustituya. Así mismo se designarán los correspondientes suplentes.
Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 18 de marzo de 2020.

TESORERÍA

Provincia de Zaragoza

Corporación: Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza).
Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.
Puesto: Tesorería.
Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.
Nivel de complemento de destino: 26.
Cuantía del complemento específico:
Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: NO
Méritos específicos: No se determinan
Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.
Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO
Composición del Tribunal:
Presidente: Un funcionario a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza.
Vocales: Un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.



Un funcionario a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza que asumirá las funciones de secretario.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2020.

SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA

Provincia de Zaragoza

Corporación: Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza).

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 31.228,82 euros anuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: NO

Méritos específicos: No se determinan.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Preven las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: M^a Eugenia Rubio Urbieto.

Vocal 1: un funcionario de habilitación nacional designado a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Vocal 2: Luis Martínez Solano Secretario: actuará como vocal y secretario.

Suplentes:

Presidente: Ruth Pérez Obanos

Vocal 1: un funcionario de habilitación nacional designado a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Vocal 2: Raquel Santa Catalina Agreda Secretario: actuará como vocal y secretario.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de marzo de 2020.

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Provincia de Zaragoza

Corporación: Comarca Central

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención

Nivel de complemento de destino: 26

Cuantía del complemento específico: 14.000,00 euros anuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: NO



Méritos específicos: NO

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista:
NO

Composición del Tribunal:

Presidente: Don Jesús Manuel Lacuey Soláns

Vocales: Ángel Pueyo Fustero, que actuará como Secretario; Iliana Roda Vela;

Aurora Casado Gorritz e Isabel Quero Salanova

Suplentes: actuarán con carácter indistinto por suplencia de cualquier miembro del tribunal.

Gema González Guerra y Aranzazu Guillen Fleta

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Presidencia de 25 de marzo de 2020.

Provincia de Huesca

Corporación: Comarca La Jacetania.

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría, clase tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 26.518,00 euros anuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: SI

Méritos específicos: No se determinan

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista:
NO

Composición del Tribunal: Presidente: Funcionario con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

Vocales: Dos funcionarios habilitados de la subescala Secretaría a propuesta de la Diputación General de Aragón, uno de los cuales actuará como Secretario.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Presidencia de 8 de enero de 2020.

Corporación: Diputación Provincial de Huesca. Servicio de Asistencia a municipios

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Asistencia a Municipios

Nº de puestos: 1

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención

Nivel de complemento de destino: 26/28

Cuantía del complemento específico: 19.381,74 euros anuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: NO

Méritos específicos:

- Por licenciatura en derecho, 0,4 puntos.

- Por experiencia:

• En servicios de asistencia técnica a municipios, 0,1 puntos por año, con un máximo de 0,3 puntos

• En agrupaciones secretariales, 0,1 puntos por año, con un máximo de 0,3 puntos.



- Por formación:

- Curso de Derecho Aragonés, derivado del Convenio entre la Diputación General de Aragón y la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, 0,1 puntos.
- Postgrado de Especialización de Derecho Local de Aragón, objeto de Convenio entre la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza, 0,1 puntos.
- Diploma de especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales, impartido por la Universidad de Zaragoza, 0,1 puntos.
- Cursos especializados en materia de contabilidad, presupuestos, urbanismo, defensa o práctica jurídica, impartidos por Centros Oficiales, de más de 50 horas, 0,05 puntos por curso; y 0,1 puntos por curso de más de 100 horas. El máximo del apartado de formación es de 0,5 puntos.

Los méritos relativos a la experiencia se acreditan por certificado del órgano competente; los títulos y formación mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación con acreditación de la carga horaria.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Preven las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista:
NO

Composición del Tribunal:

Presidente: Funcionario con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

Vocales: Un funcionario designado a propuesta de la Comunidad Autónoma

Secretario: Funcionario con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la de los puestos convocados.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Presidencia nº 323, de 11 de febrero de 2020.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia	Teléfono móvil	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslados para Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de fecha _____, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma



Sr. Presidente de la Corporación Local de

- (1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.
- (2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.
- (3) Definitivo o provisional.



DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. De los méritos específicos.

B. De los méritos de determinación autonómica.



**ANEXO III
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS**

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia	Teléfono móvil	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (1)		

Habiendo solicitado distintos puestos comprendidos en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de fecha _____, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base segunda, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

III. PUESTOS A QUE CONCURSA (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)

Orden Nº de Código (2)	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		

(3)

Fecha y firma

Directora General de la Función Pública
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Política Territorial y Función Pública,
Calle Manuel Cortina, 2.
28071. - Madrid)

- (1) Definitivo o provisional
- (2) Dicho código es el que aparece junto a la denominación del puesto en la publicación de la convocatoria del "Boletín Oficial del Estado".
- (3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/380/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos para la tramitación de la convocatoria anual de ayudas para actuaciones de promoción y dinamización comercial, para la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación y para la digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 6 de mayo de 2020, Acuerdo por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos para la tramitación de la convocatoria anual de ayudas para actuaciones de promoción y dinamización comercial, para la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación y para la digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 6 de mayo de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial, P.S.
La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales, (Decreto de 30 de marzo de 2020,
del Presidente del Gobierno de Aragón),
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

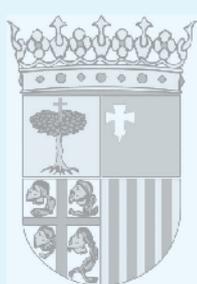
ACUERDO DE 6 DE MAYO DE 2020 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ACUERDA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL, PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA, REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE EMPRESARIOS DE COMERCIO

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas sucesivas se han tomado medidas extraordinarias que afectan a la tramitación de procedimientos administrativos.

De esta manera, en su disposición adicional tercera, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. En el punto tercero de esta disposición adicional se establece que, no obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

En este sentido, el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, impulsó en su artículo 7 el levantamiento de la suspensión de tramitación en determinados supuestos. En particular, el punto 2.b) del artículo 7 del citado Decreto-Ley, establece que desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

El sector comercial ha sido el primer sector paralizado por la declaración del estado de alarma. Incluso en algunos de los establecimientos de comercio minorista excepcionados, los cambios de hábitos de compra y de vida impuestos por el estado de alarma, han provocado una drástica disminución en la facturación de los mismos.



Por lo tanto, el sector comercial habría de ser objeto preferente de las medidas de recuperación de la actividad económica. Una de las vías más eficaces para hacer llegar acciones específicas para el sector comercial, que se añadan a las vías generales de ayudas ya establecidas por los Gobiernos de España y de Aragón son las acciones que se llevan a cabo a través de asociaciones de empresarios de comercio.

Esta especial necesidad se sitúa además en un contexto asociativo para el que, anualmente se realiza una convocatoria de ayudas, específicas para las asociaciones de empresarios de comercio, a través de las que se impulsa la cooperación empresarial, la promoción y dinamización del consumo en el comercio de proximidad y la digitalización del sector. Esta línea de ayudas ha gozado de una regularidad y persistencia que, ha permitido dotar de una estabilidad esencial para el trabajo de las asociaciones. Desde esta certidumbre, han venido desarrollando proyectos desde el inicio del año, contratando personal y haciendo una previsión de trabajo anual que, de no convocarse las ayudas se vería totalmente truncada, generando unos costes inasumibles para ellas.

Las actuaciones subvencionables por esta convocatoria están destinadas a las siguientes actividades:

1. Digitalización del pequeño comercio minorista e incorporación de Tecnologías de Información y comunicación (TIC) al sector comercial. Con la situación actual, ha quedado patente, si es que quedaba alguna duda, la absoluta necesidad que tiene el comercio de proximidad de adaptarse a los nuevos hábitos de consumo que permite compatibilizar el comercio online y off line (tienda física).

2. Actividades de Promoción y Dinamización comercial: dos elementos que van a resultar esenciales para relanzar la actividad comercial en el momento que finalice el estado de alarma.

La ausencia de una convocatoria de ayudas provocaría la desaparición de gran parte del tejido asociativo de las empresas de comercio, con lo que las pymes del sector, perderían una de las herramientas más eficaces para promover su dinamismo, innovación y competitividad, generando un perjuicio al interés general de protección del entorno urbano, creación de puestos de trabajo y dinamismo de la economía.

El ejercicio de la citada competencia en materia de industria y comercio corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En particular, se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial y comercial que incluye, en todo caso, la actividad de fomento y promoción de la pequeña y mediana empresa, promoviendo actuaciones para reforzar la competitividad de los establecimientos comerciales y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.

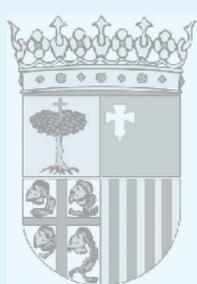
Por lo tanto, la reactivación de este procedimiento de convocatoria de ayudas, está fundado en el impulso de acciones indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, y en el marco de los procedimientos planificados o programados y con carácter recurrente previstos en el artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, y conforme a lo dispuesto en el 7.4, se requiere el levantamiento de la suspensión requerirá acuerdo del Gobierno de Aragón.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2020, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.— Acordar el levantamiento de la suspensión de plazos para la tramitación de la convocatoria anual de ayudas para actuaciones de promoción y dinamización comercial, para la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación y para la digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio.

Segundo.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y las medidas adoptadas en el mismo producirán efectos desde la fecha de su publicación.



ORDEN ICD/381/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos para la tramitación de las Órdenes correspondientes a los domingos y festivos de apertura autorizada previstas en el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 4 octubre, de horarios comerciales de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 6 de mayo de 2020, Acuerdo por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos para la tramitación de las Órdenes correspondientes a los domingos y festivos de apertura autorizada previstas en el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 4 octubre, de horarios comerciales de Aragón, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 6 de mayo de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial, P.S.
La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales, (Decreto de 30 de marzo de 2020,
del Presidente del Gobierno de Aragón),
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ACUERDO DE 6 DE MAYO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ACUERDA
EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS
ÓRDENES CORRESPONDIENTES A LOS DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA
AUTORIZADA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA Ley 7/2005, DE 4 OCTUBRE, DE
HORARIOS COMERCIALES DE ARAGÓN**

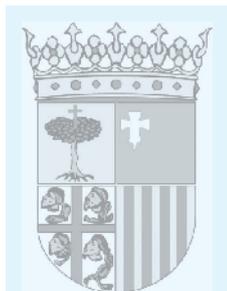
Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas sucesivas se han tomado medidas extraordinarias que afectan a la tramitación de procedimientos administrativos.

De esta manera, en su disposición adicional tercera, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. En el punto tercero de esta disposición adicional se establece que, no obstante, lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

En este sentido, el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, impulsó en su artículo 7 el levantamiento de la suspensión de tramitación en determinados supuestos. En particular, el punto 2.b) del artículo 7 del citado Decreto-Ley, establece que desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.25.^a reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, que comprende la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales, respetando la unidad de mercado, así como la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector.

El ejercicio de la competencia en materia de comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En particular, se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales y la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, así como su control y la promoción, desarrollo y modernización del sector.



Los horarios comerciales y la apertura comercial en días festivos es una materia en el que, partiendo de los preceptos básicos que el Estado ha establecido mediante la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, se ha desarrollado en el marco competencial de la Comunidad Autónoma a través de la Ley 7/2005, de 4 octubre, de horarios comerciales de Aragón.

El procedimiento para la determinación de dichas fechas se iniciará de oficio o a instancia de parte interesada y para su determinación serán oídos el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, las organizaciones empresariales y las de comerciantes, de consumidores y organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como las que representen a las grandes empresas de distribución. Una vez adoptada la Orden por el Consejero competente en materia de comercio, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Desde el establecimiento del estado de alarma, se ha suscitado un debate en el sector sobre la necesidad de permitir más días de apertura comercial para la disminución del número de personas que realizan su abastecimiento, así como de la función de estímulo económico que la apertura en festivos tendrá una vez que se haya levantado el citado estado de alarma.

La elaboración de la Orden mediante la que se determinan los festivos de apertura comercial en el año siguiente o la Orden para aumentar, excepcionalmente y de forma motivada, el número de días de apertura en domingos y festivos previsto en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 4 octubre, de horarios comerciales de Aragón, es un procedimiento que, como se ha indicado, requiere de audiencia y participación de los principales agentes del sector.

En este proceso de participación se evalúan de forma prioritaria los efectos en el interés comercial del número y fecha de los festivos comerciales de apertura, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 4.5 de la Ley 1/2004. También se pueden considerar otros aspectos, como facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores del sector del comercio, las condiciones de competencia en el sector, la contribución a mejorar la eficiencia en la distribución comercial minorista, así como la función social del comercio vertebrando nuestros municipios y constituyendo uno de los principales exponentes de nuestro estilo de vida mediterráneo, pero, de manera excepcional, se están planteando nuevas cuestiones que deben ser analizadas y evaluadas en el marco de este procedimiento de consulta para la determinación de domingos y festivos de apertura comercial.

Según la información emitida por la Confederación Española de Comercio, sin medidas de estímulo efectivas, se estima que un 20% del sector, más de 80.000 establecimientos y más de 240.000 puestos de trabajo, cesaría en su actividad.

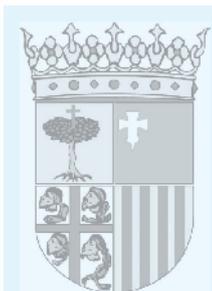
Otros estudios también indican que en el año 2020 se va a producir una caída del consumo mayor que en la crisis de 2008 y más rápida, por lo que su efecto podría ser mayor.

Ante la proximidad del inicio de un programa de retorno a la normalidad económica y social, se plantea la necesidad de dar respuesta, entre otras cuestiones, a la esperable limitación de aforo en los establecimientos comerciales, a las medidas de distanciamiento social y al impacto en los tiempos de atención a los clientes, así como otros protocolos y sistemas de seguridad que se establezcan en el interior de las tiendas físicas, en este programa de retorno a la normalidad.

Las herramientas para la determinación de los días festivos y domingos de apertura comercial prevista en la Ley 7/2015, de 4 de octubre, se presentan en este momento como una medida para facilitar la operativa y seguridad en las tiendas y la gestión del aforo y tráfico de clientes a las mismas. En el desarrollo de estas medidas se debe mantener un equilibrio entre el impacto positivo en materia de empleo y actividad económica de la apertura de las grandes superficies y centros comerciales, fundamentalmente en la ciudad de Zaragoza, y el efecto de “fuga de consumo” que esa apertura puede suponer en las pymes de comercio, especialmente en aquellas ubicadas en el territorio.

Previsiblemente, el impacto de esta crisis se prolongará más allá del periodo de confinamiento, generando así un problema estructural en el sector. Por lo tanto, dada la gravedad de la pérdida de facturación y la expectativa de una fase larga de recuperación de la actividad, las actuaciones que se planteen deben ser amplias en su alcance y también en duración. Deben prolongarse al menos durante todo el año 2020 y el año 2021 e ir dirigidas a recuperar la confianza de los consumidores y a aumentar las oportunidades de compra. Solo así el negocio de distribución tradicional podrá evitar el deterioro estructural y competir de igual a igual con operadores digitales, abiertos 365 días del año, 24 horas al día.

Para la necesaria planificación de los recursos y presupuestos de las empresas afectadas por la decisión, este procedimiento de consulta se suele iniciar al final del primer semestre del año. Sin embargo, la actual coyuntura económica como consecuencia de la crisis económica



consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, aconseja adelantar la tramitación para poder analizar la viabilidad de la reordenación de los festivos establecidos para el año 2020.

Por otra parte, esta es una medida de impulso económico y comercial que no conlleva gasto por parte de la Comunidad Autónoma.

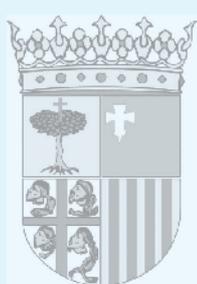
Por lo tanto, la reactivación de este procedimiento de convocatoria de ayudas, está fundado en el impulso de acciones indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, y en el marco de los procedimientos planificados o programados y con carácter recurrente previstos en el artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, y conforme a lo dispuesto en el 7.4, se requiere el levantamiento de la suspensión requerirá acuerdo del Gobierno de Aragón.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2020, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.— Acordar el levantamiento de la suspensión de plazos para la tramitación de las Órdenes correspondientes a los domingos y festivos de apertura autorizada previstas en el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 4 octubre, de horarios comerciales de Aragón.

Segundo.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y las medidas adoptadas en el mismo producirán efectos desde la fecha de su publicación.



ORDEN ICD/382/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la celebración del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de diversos programas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón sobre el sector comercial.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 6 de mayo de 2020, Acuerdo por el que se aprueba la celebración del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza para la ejecución de diversos programas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón sobre el sector comercial, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 6 de mayo de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial, P.S.
La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales, (Decreto de 30 de marzo de 2020,
del Presidente del Gobierno de Aragón),
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ACUERDO DE 6 DE MAYO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD DE ARAGÓN SOBRE EL SECTOR COMERCIAL

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.25 reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, que comprende, entre otras facultades la promoción, desarrollo y modernización del sector. Asimismo, en el artículo 71.32 se reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

El ejercicio de la citada competencia en materia de industria y comercio corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En particular, se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial y comercial que incluye, en todo caso, la actividad de fomento y promoción de la pequeña y mediana empresa, promoviendo actuaciones para reforzar la competitividad de los establecimientos comerciales y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el conjunto de sus fines, configuradas como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan sus actividades en sus respectivas provincias. En este sentido, las Cámaras desarrollan un importante papel en materia de comercio y proponen, en colaboración con el Gobierno de Aragón, la organización de un conjunto de actividades de gestión y promoción integral.

El Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, establece las grandes líneas de la política comercial del Gobierno de Aragón. Dentro de los programas de ejecución de este Plan figuran los denominados "Programa para el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión", "Programa de relevo generacional", "Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural", "Programa para la introducción



de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista” y “Programa para la modernización y mejora de los establecimientos comerciales”.

En este sentido, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, el Gobierno de Aragón podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia. El Gobierno de Aragón otorgará, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los Planes Camerales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, para lo cual, una vez aprobado el Plan Cameral, se iniciará la tramitación del correspondiente convenio de colaboración.

Las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria son entidades propicias para poner en funcionamiento los programas anteriores por su gran experiencia y conocimiento en materia de comercio y por la valiosa aportación en recursos humanos y técnicos.

Por esta razón, se cuenta con una trayectoria de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio desde el año 2005 que han perfilado metodologías de trabajo concretas fruto de la construcción de un “saber hacer” específico.

Estas circunstancias hacen conveniente continuar colaborando económicamente con las iniciativas de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, por tratarse de actividades que contribuyen a una finalidad pública como es la mejora de un sector económico trascendental como el comercio, último eslabón en la cadena de valor, y, por tanto, al desarrollo económico en general, siendo de indudable interés general dentro del territorio de Aragón.

Con las consideraciones expuestas, se ha previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el área de actuación relativa al comercio interior, el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, planificando subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el presupuesto del ejercicio 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14.5.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En fecha 11 de marzo de 2020, se aprobó en Consejo de Gobierno el texto del Plan Cameral de Competitividad para el periodo 2020-2024 y la designación de los representantes del Gobierno de Aragón en su Consejo Rector.

Adicionalmente, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas sucesivas se han tomado medidas extraordinarias que afectan a la tramitación de procedimientos administrativos.

De esta manera, en su disposición adicional tercera, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. En el punto tercero de esta disposición adicional se establece que, no obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

En este sentido, el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, impulsó en su artículo 7 el levantamiento de la suspensión de tramitación en determinados supuestos. En particular, el punto 2.b) del artículo 7 del citado Decreto-Ley, establece que desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la reactivación de este procedimiento para la formalización de un convenio de colaboración, está fundado en el impulso de acciones indispensa-



bles para la protección del interés general, iniciados o no, y en el marco de los procedimientos planificados o programados y con carácter recurrente previstos en el artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, y conforme a lo dispuesto en el 7.4, se requiere el levantamiento de la suspensión requerirá acuerdo del Gobierno de Aragón.

Consecuentemente, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, y de lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, se motiva la celebración del presente convenio.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2020, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.— Acordar el levantamiento de la suspensión de plazos para la tramitación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de diversos programas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón sobre el sector comercial.

Segundo.— Aprobar el texto del convenio de Colaboración, que figura como anexo, a suscribir con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de diversos programas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón sobre el sector comercial.

Tercero.— Autorizar la celebración de dicho convenio de colaboración, por importe de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15040/6221/440171/91002, 15040/6221/440172/91002 y 15040/6221/440173/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

Cuarto.— Facultar a la Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para la firma del citado convenio de Colaboración en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Quinto.— El presente convenio, una vez suscrito, deberá ser inscrito en el Registro General de Convenios.

Sexto.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y las medidas adoptadas en el mismo producirán efectos desde la fecha de su publicación.

ANEXO

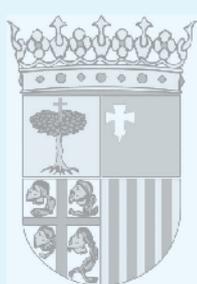
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD DE ARAGÓN SOBRE EL SECTOR COMERCIAL

Zaragoza,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha de 2020.

Y de otra, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, número 7.



El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel (44001), c/ Amantes, número 17.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza (50009), paseo Isabel la Católica, número 2.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 25.^a reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, que comprende, entre otras facultades la promoción, desarrollo y modernización del sector. Asimismo, en el artículo 71. 32.^a se reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y en el artículo 71. 48.^a la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa. A su vez, el artículo 79 del citado Estatuto afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos la Comunidad Autónoma podrá otorgar las subvenciones que considere, con cargo a los fondos propios.

El ejercicio de la competencia en materia de industria y comercio corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las define como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, y cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las citadas Cámaras, podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia. El Gobierno de Aragón otorgará, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los Planes Camerales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, para lo cual, una vez aprobado el Plan Cameral, se ha iniciado la tramitación del correspondiente convenio de colaboración para el año 2020.

El Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón y el texto resultante del mismo, establece las grandes líneas de la política comercial del Gobierno de Aragón, marcando como objetivos estratégicos: el logro de un nivel adecuado de equipamiento comercial y una distribución territorial equilibrada de los establecimientos comerciales; la introducción de forma progresiva y armónica de los nuevos sistemas de venta comercial; garantizar la seguridad, salubridad y demás condiciones de los establecimientos comerciales; satisfacer las necesidades de los consumidores protegiendo sus legítimos intereses y la creación de nuevos empleos emergentes de calidad en el sector de comercio y el mantenimiento de los existentes, adaptándolos a las nuevas estructuras de distribución comercial, así como a las exigencias sociales.

Adicionalmente y dada la variedad de actuaciones previstas en el convenio, el proceso de acompañamiento y asesoramiento personalizado permite la orientación a la empresa hacia la actividad que técnicos expertos en la materia consideran más idónea para la PYME partici-



pante en los programas del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón. Este asesoramiento no sólo dirige a la empresa a la realización de una de las actividades, sino que le propondrá la participación en las acciones previstas en el convenio que más le convengan en función de las especificidades de la PYME, favoreciendo una evolución integral de las empresas comerciales aragonesas.

En consecuencia, la realización de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las empresas no posibilitaría el conocimiento del procedimiento de ejecución de las actuaciones subvencionadas y generaría una diversidad y heterogeneidad en las mismas que restaría eficacia y eficiencia a los recursos públicos utilizados. Esto generaría una pérdida de conocimiento sobre la acción subvencionada que perjudicaría la evaluación de los programas contemplados en el Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón. Por lo tanto, la ejecución de estas actividades a través de una ayuda directa a una entidad sometida al control de la Administración desde la fase de planificación de los programas de trabajo, de su ejecución y evaluación, es la manera en la que se puede garantizar la consecución de los fines de interés público buscados.

Tratándose de un conjunto de acciones de interés general que se ha de encauzar no a través de una convocatoria en concurrencia, sino que ha de ser liderada por una entidad especial, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios son las únicas entidades que, por las razones que a continuación se apuntan, están facultadas para su ejecución dentro de su ámbito territorial.

El Gobierno de Aragón ha venido colaborando con las Cámaras durante estos últimos años al objeto de fortalecer la competitividad y consolidación de las empresas en el mercado actual, lo que ha permitido perfilar metodologías de trabajo específicas que se han plasmado en una diversidad de Convenios de colaboración con cada una de ellas, para desarrollar una variedad de programas específicos como han sido la dinamización comercial, el programa de los multiservicios rurales, la asistencia técnica a los empresarios, la realización de actividades de apoyo al relevo generacional y mantenimiento del continuo comercial, el apoyo al comercio rural, de calidad y excelencia comercial, de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico, entre otros.

Fruto de esta colaboración continua y del nuevo impulso que la legislación dispone para que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios sean prestadoras de servicios privados a las empresas, el Gobierno de Aragón consideró necesario continuar con la línea colaboracionista llevada hasta la fecha para el cumplimiento de los objetivos en materia de comercio minorista que tienen dichas Corporaciones, por lo que elaboró y aprobó en Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2016, el Plan Cameral de Competitividad de Aragón que fue prorrogado y actualizado hasta el año 2019, cuyo objetivo básico fue dotar a las empresas de Aragón, en especial a las PYMES industriales y al pequeño comercio, de herramientas y asistencia técnica necesaria para facilitarles una mejora continua en calidad y excelencia, para el logro de la satisfacción de sus clientes, el fortalecimiento de la competitividad, y su consolidación en el mercado, afianzando aquellos aspectos necesarios de reorientación o mejora para su adaptación a las condiciones cambiantes del mercado y del entorno en el que se insertan, y todo ello mediante un uso adecuado de sus recursos disponibles, debido al importante impacto que los mismos han ejercido sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón en los últimos años.

Con las consideraciones expuestas, hace que se haya previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el área de actuación relativa al comercio interior, el Plan Cameral de Competitividad para el desarrollo de determinados programas del Plan de Equipamiento Comercial, planificando subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Sobre esta base, con fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón acordó aprobar un nuevo Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2020-2024, que es el resultado del proceso de evaluación estratégica de las necesidades de las empresas y de los resultados del Plan Cameral de Competitividad 2016-2019.

Con las consideraciones expuestas, hace que se haya previsto de forma específica subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el presupuesto del ejercicio 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

En el anexo IV de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, figuran las ayudas nominativas para la ejecución del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para cada una de las Cámaras aragonesas.



La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14.5.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, aprobado en el Consejo de Gobierno de Aragón de 11 de marzo de 2020, y en consonancia con lo dispuesto en Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, consideran necesario colaborar en la ejecución de las acciones en materia de comercio interior, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la ejecución de las actuaciones que en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón se prevén sobre el sector comercial, actuaciones que tienen un importante efecto de arrastre sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma, que permitirá la implantación de nuevos comercios y/o la ampliación de los existentes, con la consiguiente creación de empleo.

Segunda.— *Actuaciones subvencionables e indicadores.*

1. Las acciones objeto de colaboración, que se desarrollarán durante 2020, que se concretan y están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, son, conforme a este convenio, las siguientes:

Acciones sobre el sector comercial.

I. “Programa para el diagnóstico del Punto de Venta y el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión”. Eje de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.

Destinatarios.

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

Acciones:

Las actuaciones contempladas en este programa consistirán en la realización de estudios estratégicos y planes de actuación para la consolidación y el crecimiento empresarial. Estas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la metodología utilizada por las Cámaras Oficiales de Comercio de Zaragoza, Huesca y Teruel y el Departamento competente en materia de comercio durante la ejecución de convenios anteriores en las mismas materias. El objetivo de esta metodología parte del análisis de la percepción de cambios y tendencias y de la madurez de las empresas para establecer una estrategia de mejora para su consolidación comercial o en su caso el impulso y crecimiento empresarial.

Las actuaciones se realizarán en las siguientes áreas de trabajo:

1. Área de Recursos Humanos.
2. Área de gestión empresarial (Económica y Comercial).
3. Área de análisis de tendencias en el sector y en los competidores “Benchmarking” (Ruta Comercial y “Tienda Extendida”).
4. Área de Orientación Técnico-Comercial a las empresas (Cliente misterioso, publicidad y marketing).
5. Área de Asesoramiento Técnico a las empresas.
6. Área de Diagnóstico del Punto de Venta.

II. “Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista”. Eje de apoyo a la introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista.

Destinatarios.

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.



Acciones previstas:

Entre las acciones concretas que desarrollan el programa, se realiza un informe de Comercio electrónico que incluye un Análisis DAFO de la empresa, tras un diagnóstico de su situación actual y de la competencia. Se realizarán actividades de planificación estratégica en márketing digital y en comercio electrónico, como estrategia indispensable de adaptación a los nuevos hábitos de compra y de venta, mediante el asesoramiento, la formación en nuevas tecnologías y la ayuda directa para su implementación, haciendo de los comercios negocios que sin perder su singularidad sean actuales, modernos e innovadores.

Se proponen herramientas y plataformas para la incorporación de las TIC a la actividad empresarial y analizamos cómo optimizar su página web.

III. "Programa de relevo generacional". Eje de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.

Destinatarios.

PYMES del sector comercio minorista, que tengan sede social, delegación o establecimiento en alguna de las tres demarcaciones camerales del territorio aragonés.

Los servicios consisten en ofrecer apoyo a los comerciantes que cesan su actividad y a los emprendedores que desean comenzar la actividad comercial, aprovechando las ventajas que ofrece un establecimiento que se encuentra en funcionamiento. Este programa se apoya a través de una página web donde se publicitan todos los participantes del programa, que así lo deseen, con el fin de facilitar los contactos y la información disponible.

Las actuaciones contempladas en este programa consistirán en la realización de asesoramiento jurídico y económico, tanto a la parte que adquiere un negocio como al cedente del mismo, intentando establecer un marco de cooperación entre partes para conseguir un conjunto de transacciones justas con el valor de un negocio y viables para la explotación futura del mismo.

Acciones previstas:

Se plantea el desarrollo y difusión de herramientas que permitan el contacto, el intercambio de información sobre el comercio que se desea traspasar y el proceso de acompañamiento para analizar y evaluar la situación del comercio en activo y asesorar a los profesionales en la realización del traspaso.

Entre las acciones concretas que desarrollan el programa, se realizan:

- Servicios ofertados a quien adquiere el negocio:

- a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso.
- b) Análisis de la viabilidad económica del proyecto empresarial.
- c) Información sobre servicios y otros asesoramientos que pueden ayudar a la viabilidad del nuevo proyecto empresarial.

- Servicios ofertados a quienes transmiten el negocio:

- a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso.
- b) Asesoramiento sobre la valoración económica de la actividad a traspasar.
- c) Posibilidad de publicar el traspaso en la página www.traspososaragon.com.

- Posicionamiento de la página web: actualización, ampliación y difusión de la web como herramienta adecuada de gestión del programa (www.traspososaragon.com).

IV. "Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural". Eje de apoyo especial al comercio de zonas rurales.

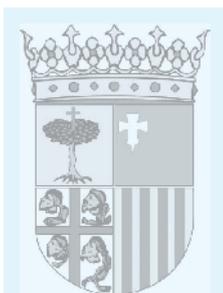
Destinatarios.

Entidades locales, Establecimientos MSR, gestores del MSR, Comarcas, otros.

Acciones previstas:

Entre las acciones concretas que desarrollan el programa, se podrán realizar:

- a) Informes para entidades locales.
 - Realización de informes a entidades locales que soliciten las ayudas para las actuaciones destinadas a la inversión, instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Seguimiento y supervisión de la construcción e implementación de los establecimientos adheridos.
 - Asesoramientos en la apertura de MSR.
- b) Selección de gestores del MSR.
 - Asesoramiento a las entidades locales en la selección del gestor.
- c) Formación y apoyo a los gestores del MSR.



- Apoyo personalizado a quienes vayan a gestionar un nuevo Multiservicio o un Multiservicio que ha cambiado de gestor y acciones de networking y formación entre gestores de multiservicios rurales.
- d) Otras acciones: redes sociales, actualización de contenidos web, promoción, publicidad.
- Dotación de imágenes y contenidos actualizados a la web www.multiserviciorural.com así como a las páginas de Facebook/Twitter del proyecto y realizar la publicidad, promoción y difusión de la red.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios realizarán acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio entre empresarios de la respectiva provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas.

La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios con medios propios o ajenos.

2. Los indicadores de ejecución sobre las acciones objeto de colaboración, que están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, son conforme a este convenio los siguientes:

0	INDICADORES HUESCA	INDICADORES TERUEL	INDICADORES ZARAGOZA
ACCIONES			
Programa de consolidación y expansión del MultiServicio Rural (MSR)	5	35	2
Programa para la digitalización y la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el comercio minorista	10	5	15
Programa para el diagnóstico del Punto de Venta y el diseño y ejecución de Planes de Empresa y Excelencia en la gestión	41	38	42
Diagnóstico RRHH	0	0	0
Gestión Empresarial	0	0	0
Benchmarking/tienda extendida	0	0	10
Orientación Comercial. Cliente Misterioso	5	0	2
Orientación Comercial. Publicidad y Márketing	7	8	15
Asesoramiento técnico	20	25	15
Diagnóstico Punto de Venta	9	5	0
Programa de Relevo Generacional	14	5	8
Seguimiento y Dietas			
Difusión			
TOTAL	70	83	67

Tercera.— *Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad.*

1. El Gobierno de Aragón realizará una aportación máxima para la ejecución de los programas sobre el sector comercial determinados en este convenio, de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15040.622.1.440171 (91002), 15040.622.1.440172 (91002) y 15040.622.1.440173 (91002) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2020:

Coste total Programa sobre el sector comercial:

Programa sector comercial	Huesca	Teruel	Zaragoza
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	45.000,00	45.000,00	45.000,00

El presupuesto preciso para la realización del programa sobre el sector comercial, es el que se desglosa seguidamente:



Programas	Huesca	Teruel	Zaragoza
Consolidación y expansión del Multiservicio Rural	2.700,00	18.900,00	1.080,00
Digitalización e Introducción de las TIC en el comercio minorista	9.000,00	4.500,00	13.500,00
Diagnóstico del Punto de Venta y Diseño y ejecución de planes de empresa y excelencia en la gestión	19.700,00	14.650,00	21.450,00
Relevo generacional	10.500,00	3.750,00	6.000,00
Seguimiento	2.200,00	2.300,00	2.270,00
Difusión	900,00	900,00	700,00
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	45.000,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €

2. Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La aportación de la Administración autonómica prevista supone como máximo un porcentaje de ayuda del 100% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. En el caso de no financiar la totalidad de las actuaciones, el % no financiado por el Gobierno de Aragón podrá ser financiado a través de recursos propios, de aportaciones de empresas o de aportaciones de otras entidades públicas y privadas, y se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados tal y como se dispone en este convenio.

5. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación el presupuesto de uno o más programas precise ser modificado al alza o a la baja en más de un 10%, las Cámaras deberán justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa aprobación del Consejo Rector, previa solicitud de la correspondiente Cámara, que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

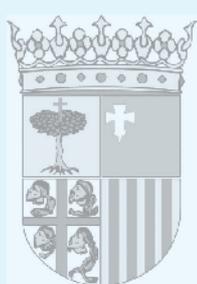
Cuarta.— Equipo de trabajo.

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio se destinará el equipo de técnicos con el número de componentes que se relaciona seguidamente, expresado en jornadas completas de trabajo y que han sido definidos por las Cámaras. Las modificaciones, que a propuesta de la correspondiente Cámara resultarán necesarias en los equipos deberán ser aprobadas por el Consejo Rector, siempre que supongan una variación de más menos una persona expresada en jornada de trabajo anual.

ACCIONES	Equipo HUESCA	Equipo TERUEL	Equipo ZARAGOZA
Acciones sobre el sector Comercial	1.2	1.4	1

Quinta.— Compromisos y obligaciones.

1. Para la obtención de las subvenciones, las Cámaras deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Con la firma de este convenio, las Cámaras asumirán las obligaciones que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- h) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- i) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.



- k) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- l) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Sexta.— Gastos subvencionables.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón y determinadas en este convenio, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de personal o contratación de empresas especializadas. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- b) Los gastos de desplazamiento y de alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- c) Hasta un 15% de los gastos de personal propio de las Cámaras, dedicado a la ejecución de las actividades del convenio, en concepto de gastos generales, que comprende los siguientes conceptos: operación y mantenimiento del local, materiales fungibles de oficina, relaciones públicas, publicaciones y suscripciones, viajes, otros servicios, cuotas de organismos, impuesto municipal de bienes inmuebles y gastos financieros de la cuenta de crédito para financiar las actividades propias de este convenio.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptima.— Forma y plazo de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada, deberá efectuarse por el beneficiario hasta el 15 de noviembre de 2020 para los gastos pagados hasta el día 31 de octubre, y hasta el 28 de febrero de 2021 para los gastos pagados en los meses de noviembre y diciembre, que no podrán superar el 25% de los gastos totales.

En la justificación a fecha 15 de noviembre de 2020 serán admisibles los gastos de personal e IRPF de profesionales que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2020, cuyos pagos se hacen con posterioridad, así como los gastos externos y gastos generales, admitiendo como justificante en el periodo de la justificación la previsión de los mismos siempre que responda a la planificación inicial de las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 28 de febrero de 2021. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, las Cámaras deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2020 se podrán realizar por parte del beneficiario justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, presentando la documentación prevista en esta cláusula.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la realización y el pago de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, y de acuerdo con la modalidad de justificación de cuenta justificativa, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Original de las facturas, así como de sus correspondientes justificantes de pago, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, acompañándolos de una copia. En el resto de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, tales como nóminas e IRPF, deberán presentarse únicamente copia de dichos documentos.

- Una certificación del Secretario General en la que consten los gastos generales imputados al convenio.

- Una certificación del Secretario General que especifique el porcentaje de dedicación de cada persona adscrita a este convenio y a todos los convenios o ayudas en las que dicha persona también esté adscrita.

- Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los justificantes de pago correspondientes a los gastos derivados de las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico en curso, excepto para los costes de personal devengados hasta el 31 de diciembre de 2020 e IRPF de profesionales cuyo pago corresponda realizar en el 2021.

5. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al concederse la prórroga se modificasen las anualidades previstas en el convenio de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

8. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octava.— *Comprobación y Pago.*

1. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue



otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán llevarse a cabo pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 3.000 euros por expediente y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” o se aportará certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y control.*

1. Las actuaciones objeto de subvención incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero a que se refiere la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido, estando obligadas las beneficiarias a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, estarán obligados a suministrar en un plazo de quince días al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II, relativo a transparencia, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento del convenio se realizará por el Consejo Rector del Plan Cameral de Competitividad de Aragón, de acuerdo con las funciones de seguimiento y desarrollo que le asigna el citado Plan.

Corresponderá al Consejo Rector, además de las funciones que se establecen en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de este convenio sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Consejo Rector podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones.

El Consejo rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá semestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo.

El Consejo Rector una vez suscrito este convenio, acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades a realizar, plan que incluirá un sistema de informes de seguimiento para los indicadores más importantes de evolución del convenio.



4. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se comprometen a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

Décima.— Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Undécima.— Información y Publicidad.

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del portal de transparencia.aragon.es.

Decimosegunda.— Vigencia del convenio.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido en este convenio para la justificación efectiva de los gastos del mes de octubre, noviembre y diciembre durante los dos primeros meses del año siguiente y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima sobre el periodo de los gastos subvencionables.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Decimocuarta.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

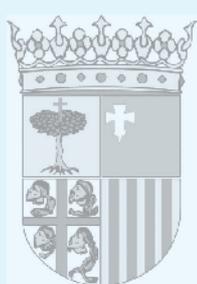
1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de las subvenciones a las Cámaras aragonesas, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.5. a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ORDEN ICD/383/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la celebración del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de diversos programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 6 de mayo de 2020, Acuerdo por el que se aprueba la celebración del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza para la ejecución de diversos programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 6 de mayo de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial, P.S.
La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales, (Decreto de 30 de marzo de 2020,
del Presidente del Gobierno de Aragón),
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ACUERDO DE 6 DE MAYO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE
ARAGÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
HUESCA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL
Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA,
PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL PLAN CAMERAL DE
INTERNACIONALIZACIÓN DE ARAGÓN**

El artículo 71.32.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. Este título competencial permite, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

El ejercicio de la competencia en materia de comercio exterior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En particular, se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con las actuaciones en materia de comercio exterior y entre sus objetivos están la propuesta, desarrollo, coordinación, gestión y control del comercio exterior, dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma, así como la planificación del comercio exterior, el desarrollo, seguimiento y ejecución de dicha planificación y el ejercicio de las actividades de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el fomento y promoción de actuaciones en materia de comercio exterior.

En este sentido, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, el Gobierno de Aragón podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia. El Gobierno de Aragón otorgará, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los Planes Camerales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, para lo cual, una vez aprobado el Plan Cameral, se iniciará la tramitación del correspondiente convenio de colaboración.



En fecha 26 de febrero de 2020, se aprobó en Consejo de Gobierno el texto del Plan Cameral de Internacionalización para el periodo 2020-2024 y la designación de los representantes del Gobierno de Aragón en su Consejo Rector.

Con las consideraciones expuestas, se ha previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el área de actuación relativa al comercio exterior, el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón, planificando subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el presupuesto del ejercicio 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14.5 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Adicionalmente, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas sucesivas se han tomado medidas extraordinarias que afectan a la tramitación de procedimientos administrativos.

De esta manera, en su disposición adicional tercera, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. En el punto tercero de esta disposición adicional se establece que, no obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

En este sentido, el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, impulsó en su artículo 7 el levantamiento de la suspensión de tramitación en determinados supuestos. En particular, el punto 2.b) del artículo 7 del citado Decreto-Ley, establece que desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la reactivación de este procedimiento para la formalización de un convenio de colaboración, está fundado en el impulso de acciones indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, y en el marco de los procedimientos planificados o programados y con carácter recurrente previstos en el artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, y conforme a lo dispuesto en el 7.4, se requiere el levantamiento de la suspensión requerirá acuerdo del Gobierno de Aragón.

Consecuentemente, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral Internacionalización de Aragón, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, y de lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, se motiva la celebración del presente convenio.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2020 se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Acordar el levantamiento de la suspensión de plazos para la tramitación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de diversos programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón.

Segundo.— Aprobar el texto del convenio de Colaboración, que figura como anexo, a suscribir con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y



Servicios de Zaragoza, para la ejecución de diversos programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón.

Tercero.— Autorizar la celebración de dicho convenio de Colaboración, por importe de cuatrocientos ochenta y seis mil euros (486.000 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020. De acuerdo con dicha cuantía, el Gobierno de Aragón aportará como límite máximo para cada una de las Cámaras los siguientes importes:

- a) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca: ochenta y ocho mil euros (88.000 €) con cargo a la aplicación G/19030/6231/440174/91002.
- b) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel: sesenta y ocho mil euros (68.000,00€) con cargo a la aplicación G/19030/6231/440175/91002.
- c) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza: trescientos veintiséis mil euros (330.000,00€) con cargo a la aplicación G/19030/6231/440176/91002.

Cuarto.— Facultar a la Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para la firma del citado convenio de Colaboración en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Quinto.— El presente convenio, una vez suscrito, deberá ser inscrito en el Registro General de Convenios.

Sexto.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y las medidas adoptadas en el mismo producirán efectos desde la fecha de su publicación.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN CAMERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE ARAGÓN.

Zaragoza, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha de 2020.

Y de otra, e El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, número 7.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel (44001), c/ Amantes, número 17.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza (50009), paseo Isabel la Católica, número 2.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

EXPONEN

El artículo 71.32.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

El ejercicio de la citada competencia en materia de comercio exterior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón,



por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el conjunto de sus fines tienen encomendadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, las empresas de servicios y la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan sus indicadas actividades en la provincia correspondiente, tal y como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la letra d del artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, las Cámaras son las entidades para las que la legislación básica estatal establece como función el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior. La práctica de este mandato ha conducido a la búsqueda de la colaboración entre entidades públicas con objetivos similares como forma de optimizar los recursos y maximizar el impacto al sector empresarial de las medidas propuestas, por lo que las actividades previstas en este Plan Cameral de Internacionalización son una herramienta de ejecución de las funciones básicas asignadas a las Cámaras. En términos similares, la letra b del artículo 5.2 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, establece para las Cámaras aragonesas la posibilidad de realizar funciones público administrativas para prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, el Gobierno de Aragón podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia. El Gobierno de Aragón otorgará, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los Planes Camerales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, para lo cual, una vez aprobado el Plan Cameral, se ha iniciado la tramitación del correspondiente convenio de colaboración para el año 2020.

El objeto del Plan Cameral de Internacionalización es propiciar la colaboración institucional en desarrollo de dichas funciones de carácter público-administrativas. Funciones que tienen encomendadas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tanto por la legislación básica estatal, en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, como por la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 5.2 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

Las acciones del Plan Cameral son la continuación y evolución de una larga trayectoria de colaboración existente entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios Aragonesas en materia de internacionalización, que se ha venido concretando en la celebración de convenios de colaboración anuales en esta materia. Esto es así ya que la dificultad de las pymes para acceder a los mercados internacionales no es una circunstancia coyuntural que se mitigue con una acción puntual, sino que requiere de programas de apoyo continuados en el tiempo que les permitan la adquisición de las habilidades, experiencia y conocimientos que mitiguen esta dificultad.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, se ha previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la planificación de subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Con fecha 19 de abril de 2016, se aprobó en Consejo de Gobierno el texto del primer Plan Cameral de Internacionalización y la designación de los representantes del Gobierno de Aragón en su Consejo Rector. Dicho Plan tenía una vigencia para el ejercicio 2016 y la posibilidad de prórrogas hasta el año 2019.

Sobre esta base, con fecha 26 de febrero de 2020, el Gobierno de Aragón acordó aprobar un nuevo Plan Cameral de Internacionalización para el periodo 2020-2024, que es el resultado del proceso de evaluación estratégica de las necesidades de las empresas y de los resultados del Plan Cameral de Internacionalización 2016-2019.

En este sentido, las principales necesidades de las empresas detectadas durante la ejecución del Plan Cameral 2016-2019 han sido el requisito de producir rendimiento en el corto plazo para las acciones planteadas, la necesidad de obtener solución rápida para problemas



de operativa que se presentan de manera no planificada, la obtención de contactos comerciales útiles, la capacitación de las personas que colaboran en las empresas, la capacidad económica y de personal para realizar el seguimiento de las nuevas iniciativas comerciales internacionales, así como disponer de información para la toma de decisiones.

En el anexo IV de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, figuran las ayudas nominativas para la ejecución del Plan Cameral de Internacionalización para cada una de las Cámaras aragonesa. La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón aprobado en el Consejo de Gobierno de Aragón de 26 de febrero de 2020, y en consonancia con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, consideran necesario colaborar en la ejecución de las acciones en materia de comercio exterior, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la ejecución de las actuaciones que en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón se prevén en materia de comercio exterior y con el fin de colocar a la empresa aragonesa y a la economía aragonesa, en una excelente posición en el contexto exportador y el comercio internacional.

Segunda.— *Actuaciones subvencionables e indicadores.*

Las acciones objeto de colaboración, que se realizarán en el año 2020, están incluidas en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón y se resumen en el siguiente cuadro:



	Huesca	Teruel	Zaragoza	Aragón
Acción 1.- Asesoramientos en Operativa internacional				
Indicador 1.1 Número de empresas atendidas	110	100	250	460
Indicador 1.2. Número de consultas atendidas	200	150	500	850
Indicador 1.3. Número de empresas regulares	25	20	80	125
Acción 2.1.- Análisis de mercados y planificación estratégica				
Indicador 2.1.1. Número de empresas atendidas	4	5	5	14
Indicador 2.1.2. Número de mercados analizados	8	8	12	28
Acción 2.2. Promoción comercial				
Indicador 2.2.1. Acciones colectivas impulsadas	2	2	3	7
Indicador 2.2.2 Acciones colectivas realizadas	1	2	2	5
Indicador 2.2.3 Número de empresas participantes en acciones colectivas	40	35	16	91
Indicador 2.2.4. Número de mercados visitados	9	10	5	24
Indicador 2.2.5. Colaboración en acciones de otras entidades	10	8		18
Indicador 2.2.6. Número de acciones virtuales realizadas	3	3	2	8
Indicador 2.2.7. Número de empresas participantes en acciones virtuales	8	8	18	34
Acción 2.3. Planes integrales				
Indicador 2.3.1. Número de planes integrales realizados	0	0	1	1
Indicador 2.3.2. Número de empresas participantes en planes integrales	0	0	>80	80
Acción 3.- Formación, jornadas y seminarios				
Indicador 3.1 Número de acciones realizadas	10	10	30	50
Indicador 3.2. Número de empresas participantes	80	90	250	420
Indicador 3.3. Número de personas participantes	110	130	500	740
Acción 4.- Información y comunicación				
Indicador 4.1. Realización de un informe de comunicación		1		
Indicador 4.2. Número de notas de prensa realizadas	20	15	20	55
Indicador 4.3. Número de apariciones en medios	100	130	15	245
Acción 5.- Análisis empresarial de las Cuencas Mineras				
Indicador 5.1. Realización del análisis		1		

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios también realizarán acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio entre empresarios de la respectiva



provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas.

La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios con medios propios o ajenos.

Tercera.— Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad.

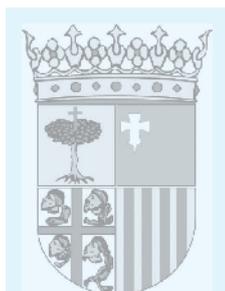
La previsión de costes realizada en el Plan Cameral de Internacionalización es la siguiente:

ARAGON	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	162.500,00	22.975,00	8.200,00	193.675,00	9.000,00
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	140.000,00	19.800,00	39.100,00	198.900,00	62.000,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	74.000,00	10.000,00	15.950,00	99.950,00	40.500,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	31.000,00	4.450,00	13.800,00	49.250,00	-
E.5 – Análisis de la estructura empresarial y capacidad de internacionalización de las Cuencas Mineras	2.500,00	375,00	-	2.875,00	-
A.T.1–Coordinación y apoyo administrativo y operativo	67.000,00	9.500,00	-	76.500,00	-
TOTALES	477.000,00	67.100,00	77.050,00	621.150,00	111.500,00

El desglose de este presupuesto para cada Cámara es el siguiente:

HUESCA	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	28.000,00	2.800,00	1.000,00	31.800,00	-
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	24.000,00	2.400,00	10.100,00	36.500,00	15.000,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	22.000,00	2.200,00	1.000,00	25.200,00	500,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	4.000,00	400,00	-	4.400,00	-
A.T.1–Coordinación y apoyo administrativo y operativo	11.000,00	1.100,00	-	12.100,00	-
TOTALES	89.000,00	8.900,00	12.100,00	110.000,00	15.500,00

TERUEL	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	19.500,00	2.925,00	3.200,00	25.625,00	-
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	16.000,00	2.400,00	9.000,00	27.400,00	7.000,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	12.000,00	1.800,00	4.950,00	18.750,00	5.000,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	3.000,00	450,00	-	3.450,00	-
E.5 – Análisis de la estructura empresarial y capacidad de internacionalización de las Cuencas Mineras	2.500,00	375,00	-	2.875,00	-
A.T.1–Coordinación y apoyo administrativo y operativo	6.000,00	900,00	-	6.900,00	-
TOTALES	59.000,00	8.850,00	17.150,00	85.000,00	12.000,00



ZARAGOZA	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas.	115.000,00	17.250,00	4.000,00	136.250,00	9.000,00
E.2 – Apertura a nuevos mercados, ofreciendo información y formación que permita a las empresas una mejor toma de decisiones en materia de internacionalización y generar oportunidades comerciales específicas para micropymes	100.000,00	15.000,00	20.000,00	135.000,00	40.000,00
E.3 – Generación de talento y la capacitación de las personas en lo relativo a procesos de internacionalización	40.000,00	6.000,00	10.000,00	56.000,00	35.000,00
E.4 – Información y comunicación a las empresas el potencial de las acciones ofrecidas a través del plan cameral	24.000,00	3.600,00	13.800,00	41.400,00	-
A.T.1–Coordinación y apoyo administrativo y operativo	50.000,00	7.500,00	-	57.500,00	-
TOTALES	329.000,00	49.350,00	47.800,00	426.150,00	84.000,00

El Gobierno de Aragón realizará una aportación máxima para la ejecución de los programas de cuatrocientos ochenta y seis mil euros (486.000 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020. De acuerdo con dicha cuantía, el Gobierno de Aragón aportará como límite máximo para cada una de las Cámaras los siguientes importes:

- a) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca: ochenta y ocho mil euros (88.000 €) con cargo a la aplicación G/19030/6231/440174/91002.
- b) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel: sesenta y ocho mil euros (68.000,00€) con cargo a la aplicación G/19030/6231/440175/91002.
- c) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza: trescientos treinta mil euros (330.000,00€) con cargo a la aplicación G/19030/6231/440176/91002.

Por lo tanto, el cuadro de financiación de este convenio queda como sigue:

	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	88.000,00	68.000,00	330.000,00
Aportación de las Cámaras	22.000,00	17.000,00	96.150,00
Coste total del programa	110.000,00	85.000,00	426.150,00

Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

La aportación de la Administración autonómica prevista supone como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. El beneficiario de la subvención deberá aportar al menos un 20 % del coste total de la actuación subvencionada, proveniente tanto a través otras ayudas y subvenciones de entidades públicas y privadas, de recursos propios, como mediante los ingresos que obtengas de las empresas que participan en las acciones del Plan Cameral de Internacionalización, lo que se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados tal y como se dispone en este convenio.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público o privado concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese coste.



Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación el presupuesto de uno o más programas precise ser modificado al alza o a la baja en más de un 5% del valor total del conjunto de las acciones, las Cámaras deberán justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa aprobación del Consejo Rector, previa solicitud de la correspondiente Cámara, que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral se destinará un equipo de técnicos y personal de apoyo con el número de componentes que se indica a continuación, expresado en jornadas completas de trabajo. Las Cámaras deberán definir el conjunto de técnicos y personal de apoyo (con dedicación total o parcial) que llevarán a cabo los trabajos y sus competencias, formación y organización para el desarrollo del Plan Cameral. Las modificaciones que, a propuesta de la correspondiente Cámara, resultaran necesarias en los equipos serán aprobadas por el Consejo Rector, siempre que supongan una variación de más o menos una persona expresada en jornada de trabajo anual.

	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Número de personas con función técnica	2	2	10
Número de personas con función de coordinación y administración general	1	2	4
Total dedicación expresada en jornadas a tiempo completo	2,08	1,97	8,68

Cuarta.— *Compromisos y obligaciones.*

Para la obtención de las subvenciones, las Cámaras deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con la firma de este convenio, las Cámaras asumirán las obligaciones que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- h) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- i) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- k) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- l) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Quinta.— *Gastos subvencionables.*

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón y determinadas en este convenio, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directo: Se corresponde con tiempo dedicado, que implica pagos en concepto de sueldo bruto y seguridad social a cargo de la Cámara, de los técnicos y otro personal que está involucrado directamente en la atención a las empresas y entidades que participan en las acciones del Plan Cameral. La estimación del tiempo de dedicación a cada eje y acción se fundamenta en la experiencia en la realización de las actividades planteadas, como la elaboración de informes, la realización de jornadas y seminarios o la organización de acciones de promoción, así como en la planificación de dedicación de horas de trabajo a otras tareas, como la identificación y elaboración del perfil de empresas o las tareas de captación y seguimiento de empresas para que participen en el Plan Cameral.
- b) Gastos de personal por coordinación y apoyo administrativo: Se corresponde con el tiempo dedicado, que implica pagos en concepto de sueldo bruto y seguridad social a cargo de la Cámara, de los técnicos y otro personal de la Cámara que se corresponde con las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la Cámara pero que no se prestan directamente a las empresas, tales como servicios del departamento de administración general y financiero de la Cámara, soporte informático, o de personal cuyas tareas están relacionadas con la coordinación general de la Cámara.
- c) Gastos generales en función del personal de dedicación directa y de coordinación y apoyo administrativo asignado. Se considera adecuado definir un importe en función de los gastos de personal, estableciendo como máximo de gastos generales un 15% de los gastos de personal asignados al Plan. El Consejo Rector aprobará la relación de epígrafes de la contabilidad de las Cámaras que se incluirán en este concepto, de entre



los que recojan gastos de operación y mantenimiento de los edificios en donde las cámaras realizan su actividad, gastos de materiales fungibles, de oficina, etc, necesarios para la realización de la actividad, prestación de servicios como las auditorías contables, las certificaciones en sistemas de gestión de la calidad y gastos financieros necesarios para la realización de la actividad y otro tipo de gastos que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

d) Gastos por costes externos. En este concepto se incluyen:

- d.1) Gastos de organización y realización de misiones comerciales directas e inversas, encuentros empresariales, exposiciones, participaciones agrupadas en ferias internacionales, demostraciones o promociones de productos, servicios y empresas, tales como alquileres, gastos por canon de ocupación e inscripción, instalación y mantenimiento de stands en los espacios contratados a tal efecto.
- d.2) Contratación de empresas especializadas para la elaboración de agendas de trabajo, formación, asesoría, consultoría, traducción u otros necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el convenio.
- d.3) Publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, sms y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, internet, blogs y redes sociales u otros soportes, realizada por las Cámaras, relativa a las actividades que objeto de este convenio, entre otros los gastos correspondientes a:
 - iv) Carteles, folletos, revistas y boletines.
 - v) Gastos del diseño.
 - vi) Gastos de imprenta.
 - vii) Gastos de distribución.

- En este sentido, y aunque la mayor parte de los costes externos no tienen la consideración de subcontratación que se establece en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 31 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se mantendrá la previsión de que la proporción de costes externos sobre los costes totales será inferior al 50% del coste total de las acciones.

- Los gastos de desplazamiento y de alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En cualquier caso, las retribuciones del personal de las letras a) y b) únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, la Cámara deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorata que se aplica en el momento de la justificación. Así mismo, la Cámara podrá solicitar que el porcentaje del IVA pagado que sea subvencionable sea inferior al establecido por la regla de prorata. Una vez finalizado el ejercicio fiscal, la Cámara deberá comunicar la liquidación final sobre el IVA, de manera que si se hubiera considerado como subvencionable un porcentaje de IVA superior al finalmente soportado, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexta.— *Forma y plazo de justificación.*

1. Antes del 4 de noviembre de 2020 se deberá presentar la justificación para los gastos directos de personal, los gastos de personal por coordinación y apoyo administrativo y los otros gastos por costes externos pagados hasta el día 31 de octubre. A esta fecha se considerarán justificados también los gastos generales, que se calculan aplicando hasta un 15% de los gastos de personal asignados al Plan.



En la justificación a fecha 4 de noviembre de 2020 serán admisibles los gastos de personal directo y de coordinación y apoyo, el IRPF de profesionales que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2020, cuyos pagos se hacen con posterioridad, así como gastos externos y gastos generales que estén previstos realizar hasta el 31 de diciembre de 2020, admitiendo como justificante en el periodo de la justificación la previsión de los mismos siempre que responda a la planificación inicial de las acciones del convenio y se presente un aval por la cuantía prevista. El importe de esta previsión no podrá superar el 25% de los gastos totales.

No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 15 de febrero de 2021. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, las Cámaras deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

No obstante, con anterioridad al plazo establecido en el apartado 1 de esta cláusula, se podrán realizar por parte de las Cámaras justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas presentando la documentación prevista en esta cláusula.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la realización y el pago de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, y de acuerdo a la modalidad de justificación de cuenta justificativa, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Original de las facturas, así como de sus correspondientes justificantes de pago, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, acompañándolos de una copia. En el resto de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, tales como nóminas e IRPF, deberán presentarse únicamente copia de dichos documentos.
 - Una certificación del Secretario General en la que consten los gastos generales imputados al convenio.
 - Una certificación del Secretario General que especifique el porcentaje de dedicación de cada persona adscrita a este convenio y a todos los convenios o ayudas en las que dicha persona también esté adscrita.
 - Una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los justificantes de pago correspondientes a las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, excepto para los costes de personal devengados hasta el 31 de diciembre de 2020 e IRPF de profesionales cuyo pago corresponda realizar en el 2021.

5. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al



concederse la prórroga se modificasen las anualidades previstas en el convenio de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

8. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concorra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptima.— *Comprobación y Pago.*

1. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán llevarse a cabo pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 3.000 euros por expediente y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” o se aportará certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

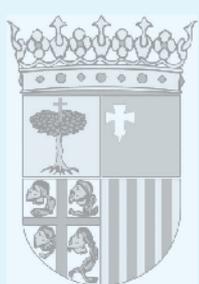
Octava.— *Evaluación, seguimiento y control.*

1. Las actuaciones objeto de subvención incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero a que se refiere la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de cualquier otro control que proceda realizar. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido, estando obligadas las beneficiarias a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento del convenio se realizará por el Consejo Rector del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón, de acuerdo con las funciones de seguimiento y desarrollo que le asigna el citado Plan.

Corresponderá al Consejo Rector, además de las funciones que se establecen en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las siguientes:



- Vigilar y controlar el cumplimiento de este convenio sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Consejo Rector podrá contar con la presencia de observadores, técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones, bien por invitación del Presidente o por estar previsto en el contenido del Plan Cameral. El Consejo Rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá semestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo.

El Consejo Rector una vez suscrito este convenio, acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades a realizar, plan que incluirá un sistema de informes de seguimiento para los indicadores más importantes de evolución del convenio.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se comprometen a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

Novena.— *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Décima.— *Información y Publicidad.*

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del portal de transparencia.aragon.es.

Undécima.— *Vigencia del convenio.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido los puntos 1 y 4 de la cláusula sexta de este convenio para la justificación efectiva de gastos durante los dos primeros meses del año siguiente y sobre el periodo subvencionable.

Decimosegunda.— *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen



Gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

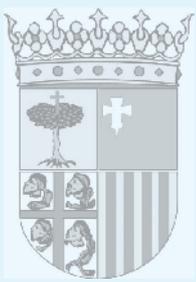
Decimotercera.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de las subvenciones a las Cámaras aragonesas, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ORDEN ICD/384/2020, de 6 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se levanta la suspensión de determinados procedimientos de instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable al objeto de la reactivación de la actividad económica en el sector de las energías renovables que no comportan compromiso de gasto.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 6 de mayo de 2020, Acuerdo por el que se levanta la suspensión de determinados procedimientos de instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable al objeto de la reactivación de la actividad económica en el sector de las energías renovables que no comportan compromiso de gasto, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 6 de mayo de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial, P.S.
La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales, (Decreto de 30 de marzo de 2020,
del Presidente del Gobierno de Aragón),
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ACUERDO DE 6 DE MAYO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORIGEN RENOVABLE AL OBJETO DE LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL SECTOR DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES QUE NO COMPORTAN COMPROMISO DE GASTO

El fomento del desarrollo de energías nuevas y renovables constituye uno de los objetivos de la política energética de la Unión conforme establece el artículo 194 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). La Directiva 2009/28/CE sobre energías renovables, adoptada en codecisión el 23 de abril de 2009, estableció que, para el año 2020, un 20 % del consumo de energía en la Unión debía proceder de fuentes renovables.

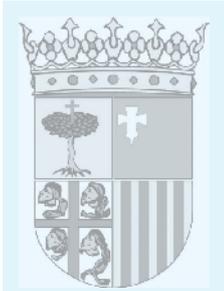
La Comisión, en su Comunicación de 6 de junio de 2012, titulada “Energías renovables: principales protagonistas en el mercado europeo de la energía” definió las áreas en las que han de intensificarse los esfuerzos hasta 2020 para que la producción europea de energías renovables pueda seguir creciendo hasta 2030 y en años posteriores, y, en particular, para que las energías renovables sean menos costosas, más competitivas y respondan a las necesidades del mercado. Asimismo, la energía renovable desempeña un papel fundamental en la estrategia de la Comisión a largo plazo. El 28 de noviembre de 2018, la Comisión presentó su visión estratégica a largo plazo para una economía próspera, moderna, competitiva y neutra desde el punto de vista del clima de aquí a 2050.

La Directiva (UE) 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables establece un marco común para el fomento de la energía procedente de fuentes renovables. Fija un objetivo vinculante para la Unión en relación con la cuota general de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía de la Unión en 2030.

Recientemente, el Parlamento Europeo aprobó en enero de 2020 una Resolución sobre el Pacto Verde Europeo, una iniciativa que la Comisión había presentado en diciembre de 2019. En las recomendaciones formuladas por el Parlamento se abordaba asimismo el suministro de energía limpia, asequible y segura.

En este contexto, el vigente Plan Energético de Aragón 2013-2020 recoge los objetivos de crecimiento de la energía de origen renovable que, en el caso de aplicación eléctrica (eólica, hidroeléctrica, solar fotovoltaica y biomasa) es de un 107,5 por ciento para el horizonte temporal, y en el caso de aplicación térmica (solar térmica, biomasa, geotérmica, etc.) es del 22 por ciento.

Como se indica en el vigente Plan Energético de Aragón “...la Comunidad Autónoma de Aragón se caracteriza por un extenso territorio, por la abundancia de recursos energéticos y por una privilegiada ubicación geo-estratégica, valores diferenciales que se están aprovechando y en los que se debe seguir profundizando con una política energética que contribuya a avanzar decisivamente en el objetivo general de desarrollo social y económico en Aragón.



Todo ello implica importantes objetivos: la creación de empleo, la preservación de la calidad medioambiental, el aumento de la competitividad de la economía aragonesa, la seguridad y calidad en el abastecimiento energético, la obtención de precios de energía competitivos, el desarrollo tecnológico, el fortalecimiento y crecimiento de nuestro tejido industrial, el apoyo a las energías renovables así como en la mejora de la eficiencia energética y el ahorro de energía y la investigación, desarrollo e investigación...”.

Con la finalidad de cumplir estos objetivos y desarrollar la estructura energética de Aragón, que se caracteriza por la elevada participación de las energías renovables, desde Aragón se han impulsado políticas de apoyo a las fuentes de energías renovables. A ello responde la aprobación del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, que proporciona un entorno regulatorio a los promotores de proyectos eólicos en Aragón que sienta las bases del desarrollo del sector en nuestra Comunidad, facilitando la posibilidad de autorizar dichas instalaciones.

La importancia de producción de energía eléctrica de fuentes renovables obliga a adoptar políticas públicas que favorezcan su desarrollo, con objeto, no solo de impulsar la producción de energías denominadas “limpias”, sino también el desarrollo sostenible de la economía aragonesa, puesto que no puede ignorarse que el desarrollo de las energías renovables ha configurado un sector empresarial dinámico y estratégico que puede convertirse en un importante factor de competitividad en Aragón y también de vertebración del territorio.

Así lo ha entendido el sector, que ha respondido de forma positiva al nuevo marco normativo de las energías renovables, principalmente de origen eólico y fotovoltaico, solicitando autorizaciones administrativas para la implantación de sus proyectos en Aragón, así como presentando solicitudes para que sus proyectos se declaren como inversiones de interés autonómico, con el objeto de que se tramiten de forma preferente en atención a su especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, habiendo sido declarados en unos casos por pertenecer a empresas que han resultado adjudicatarias en subastas convocadas por el Estado para la asignación de régimen retributivo específico a instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de tecnologías renovables, y en otros por desarrollarse y ejecutarse en las comarcas y municipios mineros de Aragón, por resultar de especial relevancia en estas zonas la generación de actividades económicas alternativas a la minería del carbón que mitiguen las consecuencias sociales, laborales y territoriales derivadas de la crisis de este sector.

Es evidente que los proyectos vinculados a fuentes de energías renovables no solo tienen una importante incidencia desde un punto de vista energético y de contribución sobre el consumo final bruto de energía, sino también desde una perspectiva socio-económica, al generar inversión empresarial, empleo y riqueza.

La tramitación administrativa de estos proyectos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables hasta la puesta en explotación, vertido de energía a la red y participación en el mercado de producción de energía eléctrica resulta larga y compleja. Para ello se deben superar los siguientes principales hitos administrativos: declaración de impacto ambiental, obtención de los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, en su caso, declaración de utilidad pública con fines expropiatorios, autorización de explotación y por último inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

El plazo medio de tramitación administrativa, incluida la nueva tramitación de las modificaciones de los proyectos inicialmente presentados por los promotores, hasta obtener la autorización administrativa de construcción viene a ser del orden de 15 meses para los proyectos de instalaciones eólicas y de 12 meses para los proyectos de fotovoltaica. En el caso que resultara precisa la declaración de utilidad pública con fines expropiatorios, a este plazo habría que sumarle entre dos y tres meses más, que en algunos casos se podrían simultanear con lo construcción de aquellas infraestructuras que no precisaran de expropiación alguna para su construcción. A este plazo hay que añadir además el tiempo que va a invertir el promotor en la construcción de la planta de producción de energía eléctrica y de sus instalaciones de conexión a la correspondiente red de transporte o distribución que, dependiendo de la potencia, la tecnología y la longitud de las líneas eléctricas, puede oscilar entre seis y dieciocho meses. Finalizada la construcción, el promotor estaría en disposición de solicitar la autorización de explotación al correspondiente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Una vez resuelta, en su caso, la autorización de explotación en pruebas, y definitivamente la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el promotor estaría en disposición de solicitar a la Dirección General de Energía y Minas la inscripción previa y definitiva de la nueva instalación de producción o en su caso la modificación de la inscripción por ampliación de la potencia anteriormente instalada.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionada por el COVID-19, el número de proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica y solar fotovoltaica en tramitación eran los siguientes:

- Parques eólicos: 62 proyectos (1.891 MW) pendientes de autorización administrativa previa y de construcción, 42 proyectos (1.339 MW) con autorización administrativa previa y de construcción, en construcción, pendientes de autorización de explotación.

- Plantas fotovoltaicas: 42 proyectos (1.330 MW) pendientes de autorización administrativa previa y de construcción, 22 proyectos (684 MW) con autorización administrativa previa y de construcción, en construcción, pendientes de autorización de explotación.

De ambas tecnologías, un número de proyectos inferior a diez, cuenta con autorizaciones de explotación en pruebas o definitiva, pendientes de inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica.

Esta inscripción es el último trámite competencia de esta administración autonómica para que las importantes inversiones asociadas y ya realizadas, empiecen con su actividad económica y de empleo, esto es, a producir energía eléctrica y obtener ingresos.

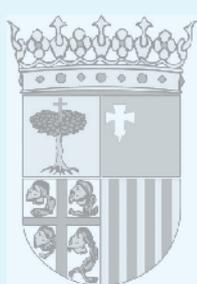
En efecto, para la inscripción de las instalaciones de producción cuya potencia instalada sea igual o inferior a 50 MW, sus titulares, una vez obtenida la autorización de explotación en pruebas o definitiva, tienen que presentar la solicitud de la inscripción previa y definitiva, acompañada de los documentos pertinentes, dirigida a la Dirección General de Energía y Minas, quien una vez comprobada la corrección de la información y de la documentación aportada resolverá que se puede proceder a su registro, remitiéndose telemáticamente, mediante la aplicación PRETOR, al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico la correspondiente información para que el Ministerio proceda a su registro. Todo el procedimiento, desde la solicitud del titular a la Dirección General de Energía y Minas hasta el traslado de la información e inscripción en el Ministerio se puede realizar en su totalidad de forma telemática, pudiendo ser asumida dicha actividad administrativa aún con las limitaciones sobreenvidadas por el COVID-19.

Tras los largos plazos de tiempo transcurridos desde las solicitudes iniciales de autorización y una vez finalizada la construcción y realizadas importantes inversiones por los promotores de estos proyectos, en unos pocos casos tan solo resta la inscripción de las nuevas instalaciones o de las ampliaciones de las instalaciones en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica (RAIPEE) para poder participar en el mercado de producción de energía eléctrica, y en otros casos además la autorización de explotación.

Habiendo llegado los proyectos a esta situación de madurez administrativa, la pronta participación de estas nuevas instalaciones o la ampliación de potencia de las existentes en el mercado de producción de energía eléctrica, está en línea con el objetivo de la Unión Europea de maximizar el despliegue de las energías renovables y el uso de la electricidad para descarbonizar completamente el suministro energético de Europa. Por otra parte, esta participación en el mercado eléctrico, tiene una importante incidencia en el mercado eléctrico y en los intereses económicos de sus promotores, además de una clara repercusión socio-económica en los términos municipales donde se implanten, como consecuencia de la creación de nuevos empleos vinculados con la actividad de producción eléctrica. Así, en aras de proteger el interés general procedería impulsar la incorporación al mercado eléctrico de los proyectos, más 2.000 MW, que se encuentran en disposición de alcanzar esta madurez administrativa.

Por otro lado, según se ha indicado, hay 2.000 MW en proyectos con autorización administrativa previa y de construcción que, tras un largo proceso, los promotores están procediendo a su construcción con diferentes grados de ejecución. Para seguir impulsando la actividad económica y no frenar aquellos proyectos que alcancen su fase final de construcción, sería conveniente que pudieran acceder a la autorización de explotación de dichos proyectos.

Para la autorización de explotación de las instalaciones de producción cuya potencia instalada sea igual o inferior a 50 MW, sus titulares, una vez finalizada su construcción, tienen que presentar la solicitud de autorización de explotación en pruebas o definitiva, acompañada de los documentos pertinentes, dirigida al correspondiente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, quien una vez comprobada la corrección de la información y de la documentación aportada resolverá la correspondiente autorización de explo-



tación. Salvo las verificaciones in situ de la instalación de producción el resto del procedimiento se puede realizar de forma telemática.

En algunos casos, previamente a la autorización de explotación de parques eólicos, cuando el promotor ha realizado modificaciones al proyecto autorizado, en su caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.2 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, solicita a la Dirección General de Energía y Minas el reconocimiento de modificación no sustancial de una instalación eólica. Procedimiento que se puede realizar en su totalidad de forma telemática.

Como ya se ha señalado anteriormente, con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspendieron términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, suspendiéndose en consecuencia la totalidad de todos los procedimientos administrativos encaminados a la participación de nuevas instalaciones en el mercado de producción de energía eléctrica, entre los que se encuentran los siguientes procedimientos:

- Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica.
- Autorización de explotación de una instalación de producción de energía eléctrica.
- Reconocimiento de modificación no sustancial de una instalación eólica.

Es por todo ello, que de conformidad con el punto 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y con los apartados 2. b) y 4. del artículo 7 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, por la protección del interés general se hace necesario el levantamiento de la suspensión de los siguientes procedimientos:

- Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable de nuevas instalaciones o modificación de la inscripción por ampliación de la potencia instalada.

- Autorización de explotación de aquellos proyectos de instalación de producción de energía eléctrica de origen renovable que dispongan de Resolución de autorización administrativa de construcción anterior al 14 de marzo de 2020, y en su caso, el reconocimiento de modificación no sustancial de aquellos proyectos de instalaciones eólicas con autorización administrativa previa y de construcción que así lo soliciten para proceder a la autorización de explotación de la instalación.

Se trata de procedimientos de autorización que no implican compromiso de gasto, con lo que el levantamiento de la suspensión no afectará a la finalidad fundamental del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, de garantizar la disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes para afrontar la crisis sanitaria.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2020, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Levantar la suspensión de los siguientes procedimientos de instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable al objeto de la reactivación de la actividad económica en el sector de las energías renovables que no comportan compromiso de gasto:

- Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable de nuevas instalaciones o modificación de la inscripción por ampliación de la potencia instalada.

- Autorización de explotación de aquellos proyectos de instalación de producción de energía eléctrica de origen renovable que dispongan de Resolución de autorización administrativa de construcción anterior al 14 de marzo de 2020, y en su caso, el reconocimiento de modificación no sustancial de aquellos proyectos de instalaciones eólicas con autorización administrativa previa y de construcción que así lo soliciten para proceder a la autorización de explotación de la instalación.

Segundo.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y las medidas adoptadas en el mismo producirán efectos desde la fecha de su publicación.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/246/2020, de 4 de marzo, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2020 y la relación de solicitudes desestimadas.

Advertido error en la Orden arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 24 de marzo de 2020), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 8421, en la que se contiene el anexo I sobre la relación de deportistas aragoneses calificados de alto rendimiento en el año 2020, se incorpora la fila número 1, con el siguiente contenido:

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
1	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	ASÍN MENES	CRISTINA



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 507, parcela 98, del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por Agropecuaria los Pericos, S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2019/10028).

El 25 de septiembre de 2019, Agropecuaria Los Pericos, S.L, con NIF B99344871 presenta escrito en este Instituto, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, con código REGA ES500220000032, para instalación de un nuevo generador electrógeno que sustituya al existente, dos nuevas calderas para calefacción de las naves ganaderas que se añadirán a las dos existentes y un nuevo depósito de agua añadido a los existentes y que se instalará en lugar de los seis proyectados.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental otorgadas por Resolución de 25 de septiembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para el proyecto de ampliación hasta 4.448 plazas (533,76 UGM). Dicha Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 14 de octubre de 2015. (Expte INAGA 500601/02/2014/06149).

Segundo.— Mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de este Instituto se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), Dicha Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 12 de marzo de 2019. (Expte INAGA 500202/02/2017/11723).

Cuarto.— Para la presente modificación se aporta Memoria redactada por el Ingeniero Agrónomo colegiado número 1753 que incluye descripción de las calderas, del grupo electrógeno y del depósito de agua a instalar.

Quinto.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 6 de febrero de 2019 por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en



el polígono 507, parcela 98, del término municipal de La Almolida (Zaragoza) en los siguientes puntos, dejando el resto inalterado:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: cuatro naves de cebo de 66,2 x 14,4 m; una caseta de vestuario de 5 x 5,6 m; cuatro almacenes de 3,23 x 3,06 m; una caseta para el grupo electrógeno de 3,5 x 2,37 m; una balsa de purines con capacidad para 2.421 m³; una fosa de cadáveres de 27 m³; doce depósitos de agua con capacidad total de 144 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Para la ampliación se proyectan las siguientes instalaciones: tres naves de cebo de 60 x 14 m; cuatro almacenes, uno de ellos ubicado entre dos de las naves proyectadas de dimensiones 5 x 14 m y otros tres de 3,2 x 3,06 m; una fosa de cadáveres de 2,26 m³; una balsa de purines de 2.230,8 m³; un depósito de agua de 117.000 l y ampliación del vallado perimetral.

Los puntos 2.1. y 2.2.1. de la Resolución quedan sustituidos por los siguientes:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se estima un consumo anual de pienso de 4.752 t.

El suministro de agua provendrá de la red municipal estimándose un consumo de 19.293,12 m³.

Para el suministro eléctrico, la explotación cuenta con un grupo electrógeno de 22kVA, estimándose un consumo energético de 142.560 kW/año.

Para el suministro de calefacción a las naves, la explotación dispone de cuatro calderas de gasoil con una potencia calorífica de 140.000 kcal cada una de ellas.

Se estima un consumo máximo anual de 5.000 l de combustible, para el abastecimiento del grupo electrógeno y la caldera”.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 22 kVA de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, inferior a 1 MW.

La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Maluenda (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Maluenda (Número Expte. INAGA 500201/71/2019/11089).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

Antecedentes y tramitación

El 15 de mayo 2018 se inicia tramitación ambiental del planeamiento general de ordenación urbana de Maluenda siendo emitido el documento de alcance con número de expediente INAGA 500201/71B/2018/04626, el 24 de septiembre de 2018 de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

La aprobación inicial del plan se realiza por acuerdo plenario de 5 de marzo de 2019, tras lo cual se somete a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" número 92, de 25 de abril de 2019, y en prensa en el Heraldo de Aragón de fecha 24 de abril de 2019.

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, en esta fase se realizaron consultas a los siguientes organismos, que incluyen los relacionados en el documento de alcance emitido por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA): Subdirección General de Planificación Ferroviaria, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) del Ministerio de Fomento, Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Territorio, Dirección General de Justicia e Interior, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Instituto Aragonés del Agua, Diputación Provincial de Zaragoza, Comarca Comunidad de Calatayud, Consejo de Protección de la Naturaleza, Ecologistas en Acción-Calatayud, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

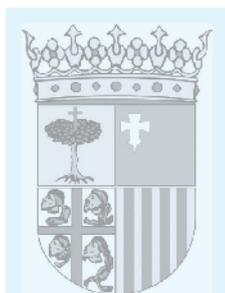
De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento, en el proceso de exposición pública se recibieron informes de administraciones y entidades:

- Subdirección General de Planificación Ferroviaria, emite informe favorable sin prescripciones al contenido del Plan General de Ordenación Urbana presentado.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, informa favorablemente condicionando que la línea de edificación deberá coincidir con las alineaciones actuales en las zonas de edificación consolidada o conforme establece la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, en las zonas donde no existe. Indica que cualquier actuación en la zona de protección de la N-234 deberá contar con autorización expresa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) del Ministerio de Fomento, emite informe favorable en el ámbito de sus competencias no observando usos contrarios a la normativa sectorial ferroviaria.

- Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica, informa favorablemente indicando que el Plan deberá estar sujeto a lo establecido en la nor-



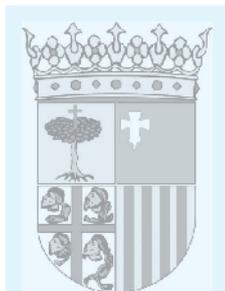
mativa sectorial energética vigente, y que por el término municipal no discurre en la actualidad ninguna infraestructura gasista o petrolífera competencia de la Administración del Estado.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía, indica en su informe que se deben subsanar ciertas deficiencias al objeto de alinearse con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Tras ser aportada documentación adicional por parte del consistorio se emite nuevo informe favorable desde esta Dirección General.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe favorable con prescripciones las nuevas delimitaciones previstas tras los informes previos y valorando, en términos generales, se han atendido las consideraciones incluidas en el informe emitido para el Avance del Plan. Informa favorablemente los desarrollos previstos en el suelo urbano que se ajustan a la delimitación del DPH y cartografía de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo del SNCZI para el río Jiloca, si bien las actuaciones en DPH o en su zona de policía requerirán autorización del órgano de cuenca, así como las nuevas captaciones de aguas o vertidos. Informa favorablemente los desarrollos previstos en suelo urbano no consolidado, unidad de ejecución UE-1 y suelo urbanizable delimitado, SUZ-D1 y SUZ-D2, condicionado a que dichos desarrollos adapten su ordenación a lo señalado por los artículos 9 bis, 9 ter y 14 bis, según corresponda y resulte de los Estudios de Inundabilidad necesarios para el desarrollo de los mismos concretamente sobre los barrancos Innominado al este, barranco del Mojón y barranco de Baluchán que justifique la asignación de usos y la zonificación de la ordenación pormenorizada que se defina, la cual deberá tener en cuenta que los cauces públicos de los barrancos del Mojón y Baluchán son imprescriptibles, inembargables e inalienables, siendo pertenecientes al demanio natural del Estado, por lo que en ningún caso podrán ser incluidos como superficie para calcular aprovechamientos, ni estar inscritos a favor del ayuntamiento, juntas de compensación etc. debiéndose excluir de dichos desarrollos así como respetar su zona de servidumbre de 5 m, la cual estará exenta de edificaciones y obstáculos al flujo de las aguas e impedimentos al uso público peatonal. Respecto al suelo no urbanizable y para todas aquellas actuaciones en zona de DPH o zona de policía se deberá solicitar autorización expresa. Respecto a los recursos hídricos y nuevas demandas hídricas, informa favorablemente que existe disponibilidad de recursos hídricos en origen, si bien cabe la posibilidad de existencia de déficits que puede ser subsanada con actuaciones estructurales de mejora en las instalaciones de abastecimiento. Respecto a la red de saneamiento y para los nuevos desarrollos urbanos e industriales realiza observaciones sobre el tipo de redes a instalar, el control de las aguas pluviales y los sistemas de retención para su depuración previa, sobre la calidad de las aguas y su depuración previa en caso de no ser asimilables a urbanas, o sobre la conexión necesaria de los nuevos desarrollos a la red municipal.

- Dirección General de Salud Pública, emite informe favorable respecto a la legislación de policía sanitaria mortuoria. Indica que no es necesaria la emisión de informe ya que el cementerio de la localidad es un equipamiento existente, y en cuanto a la previsión de depósito funerario, el documento no hace referencia a este tipo de instalación, no siendo necesario en la localidad, por lo que dado que no proyectan servicios públicos complementarios, según lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, no es necesario tampoco incluir la previsión de estos depósitos en el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) Simplificado.

- Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe favorable en el que valora positivamente que la propuesta de clasificación de suelo responda a las necesidades detectadas para el periodo de vigencia del plan no previendo incremento demográfico importante, manteniendo la propuesta contemplada en el Avance con una unidad de ejecución con capacidad para 28 viviendas. Observa que deberán revisarse las explotaciones agropecuarias y las distancias respecto al núcleo urbano; justificar la clasificación de suelos afectados por riesgo de inundación, siendo necesario profundizar en dicho análisis; recomienda justificar la suficiencia de servicios urbanos en relación con la propuesta efectuada; prever superficie para aparcamiento exterior de acceso a zona deportiva, plaza de toros, piscina, etc. analizar sentidos de circulación, evitar la colonización por parte de vehículos del espacio urbano, proponer medidas como la peatonalización, creación de recorridos verdes, paseos hasta elementos singulares, etc. todos ellos considerados como elementos integrantes de un estudio de movilidad. Asimismo, considera recomendable el estudio de modos blandos de transporte para establecer relaciones con los municipios circundantes. Respecto al suelo industrial y el sector situado al sur del núcleo, próximo a zona de flujo preferente y de escasas dimensiones, indica que debería realizarse un análisis previo de los polígonos circundantes, parcelas vacantes, etc. y recomienda su reconsideración.



- Servicio de Seguridad y Protección Civil - Dirección General de Justicia e Interior, no observa inconveniente en los planteamientos expuestos en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que informa favorablemente, si bien dado que se ha detectado la existencia de riesgos que afectan a los suelos urbanos propuestos y a sus inmediaciones, fundamentalmente asociados a inundaciones fluviales, desprendimientos, hundimientos, etc. Indica que para el barranco de La Virgen, que delimita el SUNC deberá realizarse un estudio de inundabilidad que analice, cuantifique, y plantee medidas correctoras para evitar riesgos sobre la actuación prevista, garantizando además la adecuada evacuación de las aguas del barranco, estudiando la posible rotura del muro de piedra localizado en su margen derecha y que lo separa del SNUC propuesto, puesto que se localiza a menor cota respecto al barranco y no se descartan afecciones en eventos torrenciales. Recuerda el cumplimiento de los artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico; Artículo 9 bis. Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural, artículo 9 ter. Obras y construcciones en la zona de flujo preferente en suelos en situación básica de suelo urbanizado y Artículo 14 bis. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, además de tener que incluir en las NN.UU. para el planeamiento de desarrollo, la justificación de los usos conforme el riesgo de inundación. Igualmente, incluir en las normas los supuestos de edificaciones en ruina y el modo de actuar, analizar el riesgo de desprendimiento de bloques, asociados a los restos del Castillo de Maluenda, Iglesia de San Miguel y al propio promontorio rocoso sobre el que se asientan, a través de estudio geológico de detalle, que confirme la idoneidad de las medidas de mitigación actuales y, si procede, plantear medidas adicionales. Del mismo modo se exige la elaboración de estudio geotécnico con carácter previo a obras de edificación y urbanización para determinar las áreas con riesgo de hundimiento del terreno, incluido en suelo urbano. Añade que cualquier nueva actuación en suelo no urbanizable deberá quedar fuera de zonas donde los riesgos existentes hagan desaconsejable su ubicación en relación a los usos planteados.

- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad informa desfavorablemente el documento de aprobación inicial por incluirse dentro del suelo urbano una zona del MUP número 309 "El Rato", debiendo clasificarse como SNUE. Tras la elaboración de un documento para la subsanación de dicho error y la clasificación de dichos suelos como SNUE, se solicita nuevo informe al citado Servicio, por parte del Ayuntamiento, que emite nuevo informe en el que se indica que comprobado que se ha realizado una correcta modificación de los límites del suelo urbano, se dan por subsanadas las incompatibilidades que se habían informado previamente, sin que obste inconveniente o condición alguna para la continuación de los trámites necesarios para la aprobación de dicho documento.

- Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, acuerda suspender la emisión de informe relativo al Catálogo del PGOU Simplificado por presentar diversas deficiencias que deberán ser subsanadas. Tras la redacción de un documento de subsanación por parte del Ayuntamiento, en el que se incluyen las modificaciones requeridas en el Catálogo, en las Normas Urbanísticas y en la documentación gráfica se solicita nuevo informe siendo emitido mediante Acuerdo de la Comisión provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza de fecha 26 de septiembre en el que se informa favorablemente el Catálogo del PGOU Simplificado de Maluenda, dando por incorporadas las deficiencias observadas.

- Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, informa favorablemente el PGOU de Maluenda en lo que se refiere a su afección a las carreteras provinciales dependientes de esta Diputación.

- Comarca de la Comunidad de Calatayud, indica que no cuenta con competencias ni atribuciones para emitir informe sobre el PGOU Simplificado de Maluenda.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe favorable al PGOU desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos y de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración y demás cuestiones señaladas en el apartado 2 del artículo 67 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, no estableciendo ninguna prescripción adicional.

Durante la información y participación públicas no se recibieron alegaciones a los documentos de aprobación inicial de plan.

Descripción del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Maluenda (Zaragoza).

El municipio de Maluenda rige la actividad urbanística del municipio a través de las Normas Subsidiarias y Complementarias Provinciales de Zaragoza, aprobadas definitivamente en 1.991 puesto que no dispone de instrumento de planeamiento aprobado.

El objetivo central que se plantea en el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado es el de un desarrollo urbano razonable, que compatibilice el normal funcionamiento de una actividad básicamente agrícola, sector clave en la economía local, con el máximo cuidado en



la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, conformando con ello un proyecto de futuro para la población, de acuerdo a criterios de desarrollo sostenible y mejora ambiental.

Para la redacción y posterior gestión del Plan se tienen en cuenta las siguientes cuestiones:

- La adecuación de las infraestructuras básicas.
- La mejora en el abastecimiento, tratamiento, depósito y distribución de agua potable.
- La mejora en la recogida de vertidos de aguas residuales a través de la actualización y ampliación de las redes de alcantarillado y colectores y su posterior depuración.
- La necesidad de soterrar en lo posible las conducciones eléctricas y telefónicas por suelo urbano, dadas las características geomorfológicas del terreno.
- La disponibilidad de dotaciones y equipamiento suficiente en las zonas residenciales para garantizar la calidad de vida, siendo prioritaria la accesibilidad y movilidad de los residentes.

El Plan General de Ordenación Urbana de Maluenda se plantea según los siguientes objetivos:

- Adecuar el planeamiento urbanístico municipal a la situación socioeconómica y legal, desde el conocimiento de las posibilidades de actuación, y dotar al municipio de un instrumento de planeamiento eficaz, claro y de sencilla aplicación.
- Facilitar la protección, conservación, investigación, difusión, y promoción, del patrimonio arqueológico, arquitectónico, y cultural del municipio.
- Promover la protección y conservación, para transmisión a las generaciones futuras, del patrimonio ambiental y natural del municipio, más concretamente de la vega del río Jiloca y de los montes de utilidad pública pertenecientes al municipio.
- Aportar un instrumento de planeamiento sostenible, que permita el desarrollo económico de los habitantes de Maluenda, desde el conocimiento y el respeto al patrimonio cultural y al medio natural.
- Fomentar el desarrollo y la rehabilitación del núcleo urbano consolidado existente.
- Mejorar la calidad de vida sus habitantes.

En la propuesta de planeamiento se pretende contar con una normativa flexible, establecer una mínima previsión para el desarrollo urbano residencial e industrial y controlar la construcción en suelo no urbanizable. El Plan General clasifica la totalidad del suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, definiendo los sistemas generales de la ordenación.

Como suelo urbano se clasifican 39,1441 ha. En el suelo urbano consolidado se incluyen el suelo urbano actual y bolsas de suelo sin urbanizar, ocupadas por la edificación o por actividad agrícola, que disponen de servicios para su desarrollo como suelo urbano consolidado o a través de la prolongación de las redes. Ocupa una superficie de 38,2047 ha.

Como suelo urbano no consolidado se prevé una superficie de 0,9393 ha de uso residencial al sur del núcleo urbano. Sin embargo, esta zona limita con un barranco para el cual es necesaria la realización de un estudio de inundabilidad que analice, cuantifique y evite los riesgos para la actuación prevista, garantizando además la adecuada evacuación de las aguas del barranco. Es por esto que no se cuenta con ordenación pormenorizada del ámbito, que deberá ser acorde al estudio indicado, y que requerirá de la elaboración de un Plan Especial de Reforma Interior posterior.

Para el desarrollo a medio plazo del término municipal se clasifican 8,6490 ha de suelo urbanizable delimitado para uso industrial definiendo dos áreas, junto a la carretera N-234, una un kilómetro antes del límite del suelo urbano y otro a continuación del mismo. Con esta reserva se pretende favorecer la implantación de nueva industria en el municipio y posibilitar la deslocalización de algunas actividades que aún se mantienen dentro del suelo urbano, como la bodega existente, lo que permitiría liberar suelos para usos residenciales en caso necesario.

- Sector 1, de 7,1254 ha, se sitúa en la margen izquierda de la carretera N-234, sobre terrenos en su mayoría de propiedad municipal, donde existe alguna edificación que podría integrarse en el desarrollo previsto.

- Sector 2, de 1,5236 ha, se sitúa en la margen derecha de la carretera y pertenece a propietarios que han manifestado su interés en que se desarrollen suelos con este uso.

No se clasifica ningún Suelo Urbanizable No Delimitado en tanto el planeamiento se acoge al régimen urbanístico de PGOU Simplificado por no tener necesidad de un desarrollo urbanístico expansivo justificado en la evolución demográfica del municipio.

Como suelo no urbanizable se clasifican 3.959,6098 ha y representa el 98,8% del territorio municipal. Dentro de este, el suelo no urbanizable especial supondría una superficie de 1.804,3068 ha conforme al artículo 18 del TRLUA, siendo SNUE el suelo preservado de su transformación urbanística por la legislación de protección o dominio público, la afectada por



riesgos de cualquier índole, o que cuenta con valores que requieren ser preservados (ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales o paisajísticos). Agrupa las siguientes protecciones:

- Suelo No Urbanizable Especial Montes de Utilidad Pública (SNU-EEN-MP) con 1650,216 ha con los montes 309 "El Rato" y 308 "Dehesa de Valmayor".

- Suelo No Urbanizable Especial Red Natura 2000 (SNUE-EEN RN) con 1.069,276 ha con la ZEPA ES2430101 "Muelas del Jiloca: El Campo - La Torreña", y LIC ES2430101 "Muelas del Jiloca", coincidentes espacialmente.

- Suelo No Urbanizable Especial Riesgo Natural de Inundaciones del río Jiloca (SNU ER IN), con 70,484 ha que se corresponde con la zona de flujo preferente del río Jiloca.

- Suelo No Urbanizable Especial Riesgo de Incendios (SNUE ER IF) con 317,993 ha referido a las zonas afectadas por el riesgo de incendios clasificadas como "Zonas de alto riesgo de incendio forestal" de acuerdo a lo establecido en el artículo Tercero de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal.

- Suelo No Urbanizable Especial Carreteras y Ferrocarril (SNU ES SC) con 7,243 ha.

- Suelo No Urbanizable Especial Yacimientos arqueológicos y Paleontológicos (SNU EPC) con 0,3394 ha.

El suelo no urbanizable genérico tiene carácter residual y abarca una superficie de 2.155,3029 ha, sobre suelos agrícolas principalmente en la zona central y oriental del término. Dentro de esta tipología de suelo se incluye el SNUG-ZC Zona de Cuevas referido a las áreas contiguas al núcleo donde existen cuevas con valor cultural para el municipio y que requieren de un tratamiento y normativa especial.

En cuanto a los sistemas generales se definen los equipamientos docentes, deportivos, cementerio, espacios libres de uso público, equipamiento religioso, social, y polivalente sumando en su conjunto una superficie de 0,7324 ha, siendo mayor que la superficie exigible por la legislación vigente (0,5175 ha según TRLUA). Respecto a la movilidad del núcleo urbano se expone que está limitada por la inexistencia de aparcamientos por lo que se han planteado tres zonas que pretenden actuar como aparcamiento disuasorio que sirva para evitar el tráfico rodado en el caso antiguo.

El suministro de agua se realiza a partir de un pozo de captación de una profundidad de 39 m, desde donde se dirigen las aguas hasta un depósito regulador de 660 m³, que suponen una reserva de dos días para la población actual. La red municipal de suministro de agua potable se gestiona a través de la empresa Gestión de Aguas de Aragón. Esta red es ramificada desde el pozo de captación y cuenta con 10.500 m instalados, con una tubería de impulsión de 4.283 m de PVS de 152 mm de diámetro y a 6 atm de presión.

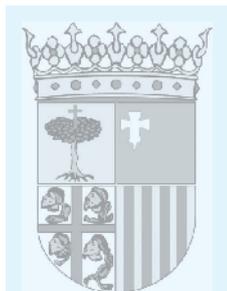
La red municipal de saneamiento se realiza mediante un sistema unitario que incluye una red de aguas negras y pluviales. Se trata de una red ramificada con dos colectores principales a los que acuden los secundarios, llegando todos ellos a una estación depuradora situada a las afueras del pueblo, en la parcela 135 del polígono 3. El colector de llegada a la depuradora discurre en paralelo a la carretera a lo largo de un barranco existente. El colector de acometida a la depuradora tiene un diámetro de 300 mm, siendo el emisario de vertido al río Jiloca de 400 mm de diámetro.

El suministro eléctrico se integra en la red de Eléctricas Reunidas de Zaragoza-Endesa y desde la estación transformadora se distribuye por el núcleo urbano.

El servicio de recogida de residuos urbanos se integra en la unidad de gestión de residuos de la Comarca Comunidad de Calatayud, que a su vez se organiza conjuntamente con otras comarcas limítrofes, realizando la gestión de la recogida de residuos selectivos (papel, plástico, vidrio y fracción resto). Además, el municipio cuenta con servicio de punto limpio móvil que con una frecuencia mensual recoge el resto de los residuos no indicados: pilas, aceites, aparatos electrónicos, enseres, etc.

En relación con los usos en suelo no urbanizable, a efectos de parcelación rústica, se considera como superficie mínima la establecida en 1,5 ha en cultivo de secano y 0,5 ha en regadío. Se permiten en suelo no urbanizable según el artículo 167 de las NN.UU. usos vinculados a explotaciones agrarias, cultivos, obras, cámaras frigoríficas, invernaderos y vivienda para personas que deban permanecer en la explotación de forma permanente. También se permiten usos vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, usos vinculados a la sanidad mortuoria y cementeros, usos de utilidad pública e interés social, vivienda familiar aislada (artículo 167.5) donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población según la LUAR; y renovación de edificios antiguos.

En el suelo no urbanizable genérico Zona de las Cuevas (artículo 168) se permiten, como usos prioritarios, los científicos, culturales, turísticos y recreativos compatibles con la conser-



vación de las edificaciones e instalaciones existentes o tendentes a su recuperación, como permitidos, se establecen los recreativos y preexistentes, y el uso residencial se incluye entre los usos prohibidos. En suelo no urbanizable especial se prohíbe la vivienda unifamiliar aislada (artículo 169), siendo de aplicación las determinaciones derivadas del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, por el que se establece un régimen de protección para el águila azorperdicera. Por otro lado, en el SNUE Red Natura 2000 (artículo 170) se identifican como usos prohibidos cualquier construcción, actividad o utilización que implique transformación de su destino o naturaleza o lesione el valor específico a proteger como instalaciones agropecuarias, almacenamiento, movimientos de tierra, roturaciones, o vías ferratas. En SNUE Riesgos Naturales en zona de flujo preferente (artículo 173) será de aplicación lo establecido Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales. En las zonas de riesgo de incendio forestal (SNUE Riesgo de incendio forestal) será de aplicación (artículo 174) Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, los cuales se podrán destinar al uso agrícola, para preservar el paisaje existente, pero prohibiéndose la instalación de invernaderos y se podrán implantar las actuaciones consideradas de Interés público compatibles con la protección de este suelo.

Para la protección del paisaje (artículo 200) se somete a licencia la realización de publicidad mediante reclamos visuales, rótulos o carteleras, y se prohíbe la misma en Suelo No Urbanizable Especial y con el fin de proteger los valores paisajísticos existentes, los proyectos de obras y/o construcciones que puedan tener un efecto significativo sobre la calidad visual del entorno, deberán cumplir con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que regula la evaluación de impacto ambiental incluido el impacto paisajístico de las infraestructuras.

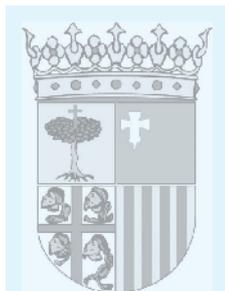
Se incluye en las NN.UU. (artículo 162) la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en referencia a la regulación del proceso de evaluación ambiental mediante el cual se integran los aspectos ambientales en los planes que tengan incidencia y efectos significativos sobre el medio ambiente. Respecto al uso industrial se incluye en el artículo 131 que los proyectos de urbanización de polígonos industriales se encuentran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental simplificada regulada en el título I, capítulo II, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón por encontrarse en el anexo II, Grupo 7 de la citada Ley.

En el Plan General se considera probable utilizar un plazo total de veinte años para el cumplimiento de sus previsiones de desarrollo y se establece una secuencia de fases determinadas por hitos de seguimiento vinculados a la ejecución de sistemas generales. La programación indicativa para desarrollo del Plan se divide en dos plazos, plazo de 10 años para iniciar las obras de urbanización del área de SUNC, y plazo de 15 años para iniciar las obras de urbanización de los Suelos Urbanizables Delimitados de uso industrial. Asimismo, se indica que el orden indicado podrá ser variado si lo aconsejan las circunstancias, y en especial con ocasión de la revisión quinquenal del programa. Las previsiones sobre la evolución del municipio están relacionadas por una parte con la ejecución de infraestructuras necesarias, y por otra, con las suposiciones que hemos efectuado en cuanto a proyección demográfica y económica.

Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural:

El término municipal de Maluenda se sitúa en la provincia de Zaragoza en la Comarca Comunidad de Calatayud. Ocupa una extensión de 40,1 km² y tiene una población de 951 habitantes según el Padrón de habitantes de 2017. La evolución demográfica presenta una tendencia negativa desde el año 1930, cuando alcanzaba casi los 2.000 habitantes. Desde 2001 que contaba con 993, ha experimentado un suave ascenso hasta 1.123 en 2012, iniciando un nuevo descenso hasta la población actual.

Respecto al número de viviendas y de acuerdo con Censo de población y vivienda 2011 (INE-IAEST) el municipio cuenta con 577 viviendas de las cuales 378 son principales (65,51%), 147 secundarias (25,4%) y 52 se encuentran vacías (9,0%). La ocupación de los habitantes del municipio se distribuye entre el sector servicios con el 48% de los afiliados a la seguridad social) y a la agricultura con el 42,1% siendo la industria con el 7,9% y la construcción con el 2%, los sectores minoritarios. En cuanto a la oferta turística cuenta con 3 establecimientos que ofrecen unas 22 plazas de apartamentos turísticos.



La producción agrícola se centra en el cultivo de frutales de regadío con 278,6 ha y de secano con 191,1 ha, seguido del cultivo de cereales para grano con 145,2 ha, siendo minoritario el viñedo con 70,8 ha. Las zonas agrícolas representan el 63,8% del término municipal.

El término municipal de Maluenda se sitúa en el valle del río Jiloca, próximo a su desembocadura en el río Jalón. El río Jiloca atraviesa el municipio de SE a NO, presentando un trazado rectilíneo con riberas formadas por estrechos sotos limitados por la actividad agrícola. Predominan en el término municipal los materiales yesíferos integrados en la cuenca terciaria de Calatayud que al Este conforman un relieve estructural caracterizado por el matorral halo-nitrófilo y gipsófilo con la presencia de hábitat de interés comunitario de carácter prioritario 1520* "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)", que se integran en la Red Natura 2000 en los espacios ZEPA y LIC ES2430101 "Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta" vinculados a dicho hábitat y a poblaciones de avifauna esteparia como alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) incluida como "sensible a la alteración del hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y que cuenta con una población denominada La Torreta. Al sur el piedemonte de la sierra de Pardos, con formaciones boscosas de coníferas y matorral mediterráneo. En cuanto a la avifauna el término municipal se encuentra dentro del ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sin que se identifiquen áreas críticas entre sus límites.

En referencia al patrimonio geológico se cuenta en el término municipal con la denominada "Cueva de los Ladrones", Lugar de Interés Geológico según el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección incluido en el anexo I. Puntos de Interés Geológico con el número 82. Además, se cuenta con "Megacolapsos de disolución en evaporitas del área de Calatayud, desde la ermita de San Gervasio de Maluenda", con número 71 del anexo IV. Itinerarios, puntos de observación y otros espacios geológicos de reconocimiento geológico.

En el municipio no se dispone de información cartográfica de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Maluenda por lo que el tránsito ganadero se realiza por caminos de la localidad (Ley 10/2005, de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón).

En cuanto al dominio público forestal se cuentan con los Montes de Utilidad Pública Número CUP 309 "El Rato" y Número CUP 308 "Dehesa de Valmayor" regulados por el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón). Además, el municipio presenta zonas incluidas en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 17 de octubre de 2017.

Valoración ambiental del plan:

El estudio ambiental estratégico incorpora las determinaciones recogidas en el documento de alcance y aquellas, resultado del proceso de información y participación pública, aportando documentación específica y los cambios concretos que derivado de ello se han producido sobre el planeamiento.

El Plan General aprobado inicialmente presenta variaciones respecto al documento de Avance resultado de los informes emitidos y las sugerencias recibidas durante el trámite de exposición pública y consultas. Los principales cambios se producen en suelo industrial, delimitando un nuevo sector en respuesta a la demanda, ajuste de suelo urbanizable delimitado 1 según las indicaciones de CHE, clasificación de la zona norte del casco urbano, zonas de cuevas y bodegas, como SNUG con condiciones especiales por su interés etnológico y cultural, ajuste del suelo urbano en respuesta a sugerencias y las zonas afectadas por la lámina de flujo preferente, reajuste del SNUE clasificando como tal únicamente la zona de flujo preferente, eliminación de los suelos SNUE por riesgos geológicos por no contar con estudios suficientes e incorporación del SNUE ligado al riesgo de incendio.

En relación con las alternativas se exponen dos alternativas cuyo factor diferenciador es la superficie de suelo clasificado, la alternativa 1 definiendo los límites en función de la edificación existente, adecuado y ajustando a la zona actualmente edificada sin prever nuevos crecimientos y habilitando una zona para uso industrial sobre terrenos mayoritariamente municipales; y la alternativa 2, más expansivo con nuevos suelos de crecimiento en torno al eje de la carretera N-234 y con la tipología de suelo urbanizable. Se opta por la alternativa 1 al objeto



de delimitar y ajustar la zona urbana a aquellas áreas ya urbanizadas de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente, y no plantear nuevas zonas de expansión o crecimiento, siendo la única excepción dos bolsas de suelo urbanizable delimitado de uso industrial. El primero de estos sectores de suelo industrial es el planteado en la fase de Avance (SUD-1), y el segundo (SUD-2) responde a las demandas de los propietarios de la zona para plantear un futuro desarrollo industrial, en la nueva zona junto a la N-234.

El suelo urbano clasificado se ajusta mayoritariamente a suelos desarrollados y nuevas áreas de uso agrícola, colindantes y fuera de zonas afectadas por riesgos, sin embargo, no se cuantifica la demanda previsible en el horizonte de gestión del plan que motive la necesidad concreta de dichos suelos. Respecto al suelo industrial si bien se indica que se clasifica por las necesidades de suelo que tiene el municipio y en respuesta a demandas específicas. El sector SUD-1 ocupa suelos de carácter yesífero con matorral gipsícola y elevada pendiente, situados en la parcela 5 del polígono 4, que deberían ser conservados por tratarse de terrenos naturales frente a los suelos restantes de carácter agrícola o con edificaciones. El sector SUD-2, que se sitúa parcialmente en zona inundable y atravesado por un barranco, parece no ser la zona más propicia para los usos previstos, sin embargo, estos suelos no cuentan con valores naturales reseñables, se sitúan junto a la carretera y para su desarrollo requerirá de estudio de inundación previo que determine la adecuación de los usos finalmente planificados.

Respecto al suelo no urbanizable especial el reconocimiento de los suelos con cualidades y protección ambiental favorece su preservación y la normativa de uso su adecuada gestión, especialmente para la protección de la Red Natura 2000 y los hábitats yesíferos de alto valor ecológico. Por otro lado, el uso permitido para vivienda aislada en suelo no urbanizable genérico, con 2.155,3029 ha, conlleva el incremento de riesgos asociados al uso residencial en el medio natural y agrícola con riesgo de contaminación difusa o de incendio forestal. Por otro lado, se reconocen las especies más representativas de avifauna en el municipio, así como los hábitats de interés comunitario, si bien no motivan medidas concretas de protección si bien las zonas con hábitats más sensibles quedan incluidas dentro del suelo no urbanizable especial.

En cuanto a los riesgos ambientales se hace referencia, en el apartado de análisis de los efectos derivados del plan, citando los riesgos por inundabilidad, por desprendimiento, de incendio forestal y por riesgo de dolinas previendo limitaciones de uso en aplicación de la legislación en materia de aguas o con medidas preventivas en las normas urbanísticas como la necesidad de estudios previos de carácter geológico y geotécnico para el estudio de los riesgos de desprendimiento y hundimiento.

Según se expresa, la calidad paisajística de Maluenda es alta y su fragilidad es baja de acuerdo con los mapas de paisaje de la Comarca Comunidad de Calatayud. Para su protección se establecen medidas generales, concretamente, en las Normas Urbanísticas (artículo 200) si bien, no se establecen los casos en que sería necesario un estudio de impacto paisajístico para salvaguardar las zonas de mayor valor.

Respecto al consumo de recursos y la gestión de las aguas residuales, los desarrollos previstos no vienen acompañados de una cuantificación de las necesidades dotacionales de agua o energía que puedan requerir, los nuevos desarrollos, sin embargo, se cuenta con captación de aguas subterráneas para abastecimiento de la población durante dos días, y estación depuradora de aguas residuales. En todo caso se deberían calcular las necesidades dotacionales para el desarrollo completo del suelo al objeto de prever las nuevas demandas que el plan podrá ir requiriendo a lo largo de su periodo de gestión.

Se establecen una serie de medidas correctoras sobre los impactos identificados. Sobre el suelo, minimizando la ocupación del suelo, retirando el manto vegetal para su reutilización, o gestionando adecuadamente los residuos de construcción y demolición generados durante las obras. Sobre la atmósfera adoptando medidas relacionadas con la generación de polvo a través de riego de zona afectadas o la limitación de la velocidad de la maquinaria. Sobre las aguas exigiendo que cualquier nuevo desarrollo urbanístico deberá justificar, antes del comienzo del mismo, la capacidad de depuración de las instalaciones existentes o de las previstas, para los nuevos caudales de aguas residuales que se generarán, debiendo dotar a las nuevas instalaciones de los dispositivos de depuración necesarios de modo que se alcance una calidad mínima para su vertido a la red. Respecto a las actuaciones en suelo no urbanizable especial (Red Natura 2000) se incluye la necesidad de tramitar un procedimiento de Evaluación de impacto ambiental para evaluar su adecuación a los objetivos de conservación. Se establecen una serie de medidas de ecoeficiencia para la edificación y la gestión del espacio urbano en consonancia con el nuevo Código Técnico de Edificación, se citan el ahorro de agua con mecanismos economizadores de agua, ahorro de energía con medidas de aisla-



miento térmico y utilización de energía solar térmica para el agua caliente sanitaria (ACS), aplicación de sistemas constructivos para el ahorro energético (ventilación cruzada, reaprovechamiento de aguas pluviales, utilización de materiales pétreos o reciclados, etc.). Respecto a la vegetación y al paisaje se incluye la conservación de las especies arbóreas y arbustivas que se localicen dentro de terrenos sometidos a actuaciones urbanísticas como parte inalterable del paisaje existente, y la realización de plantaciones con especies autóctonas. Se añaden una serie de indicadores al objeto de supervisar la ocupación del suelo, para proteger los recursos hídricos, prevenir riesgos naturales, o la conservación de la biodiversidad y el patrimonio cultural.

Se presenta un estudio sobre la sostenibilidad económica partiendo del análisis de las finanzas públicas locales de los tres últimos ejercicios (2014, 2015, 2016), teniendo en cuenta una proyección a 10 años y previendo, a partir de la situación económica actual, que en ese periodo se habrá desarrollado la totalidad del suelo urbano y el 50% del suelo industrial. Se valoran los impuestos y beneficios derivados de la actividad del municipio y desarrollo del suelo (IBI, licencias de obras, tasas por agua, alcantarillado y basura, ingresos procedentes de enajenaciones y cesiones), además de los ingresos procedentes de distintas administraciones o consecuencia de la deuda asumida por el consistorio. Por otro lado, se valoran los gastos asociados al mantenimiento de infraestructuras y servicios (infraestructuras viarias, infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, suministro eléctrico, alumbrado y zonas verdes públicas). Se concluye que para la financiación del Plan el Ayuntamiento no podrá hacer frente al desarrollo del plan con la actividad normal y los remanentes anuales de las arcas municipales por lo que requerirá del apoyo de otras instituciones, bien provinciales, autonómicas y/o nacionales, y atender a la Ley de Haciendas Locales, en lo relativo a las posibilidades de endeudamiento del municipio para la financiación de inversiones.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Maluenda y su estudio ambiental estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Declaración ambiental estratégica.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance, es la siguiente:

- Efectos sobre la biodiversidad y los planes de acción de especies catalogadas: Los terrenos objeto de clasificación de suelo urbano y urbanizable no afectan directamente a los hábitats de *Aquila fasciata* y su plan de acción, puesto que se limita al entorno urbano fuera de áreas críticas para la especie. En relación con la Red Natura 2000 y su inclusión en el suelo no urbanizable especial se favorece su conservación a través de las limitaciones en la transformación urbanística que conlleva esta categoría de suelo. En referencia a otras especies catalogadas como *Chersophilus duponti* cuenta con zonas favorables en los suelos incluidos en la Red Natura 2000 que se integran en la categoría de suelo no urbanizable especial, por lo que los principales hábitats de sus poblaciones cuentan con protección especial.

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa zonas contiguas al núcleo urbano, habiéndose reducido los suelos afectados por riesgos de inundación inicialmente previstos. Los suelos naturales de carácter yesífero con pendientes de más del 25%, incluido en el sector SUD-1, cuentan con cualidades más propias del suelo no urbanizable especial por lo que debería ajustarse los límites del sector.

- Efectos sobre el Lugar de Interés Geológico, la cueva de los Ladrones, incluida como Punto de interés geológico, no ha sido inventariada en el estudio ambiental estratégico por lo que deberá ser incluida, delimitada y protegida a través de la categoría de suelo no urbanizable especial LIG.

- Efectos sobre el consumo de recursos y la generación de residuos: el desarrollo urbano conlleva crecimientos que no se consideran sustancialmente elevados si bien no se aportan



cálculos de necesidades de recursos para el desarrollo completo del plan lo cual habrá de tenerse en cuenta en el desarrollo del mismo.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal: Su identificación y reconocimiento en el documento ambiental y en las NN.UU. así como su clasificación como suelo no urbanizable especial se considera adecuado y alineado con la legislación vigente.

- Impacto sobre el paisaje: el núcleo urbano situado en un entorno de vega con un crecimiento compacto no se prevé que genere una alteración paisajística en el sistema de asentamiento. En el suelo no urbanizable se contempla la protección paisajística en relación con la publicidad mediante reclamos visuales que deberán ser autorizados, así como su prohibición en suelo no urbanizable especial, incluyendo el análisis paisajístico para las actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental, pero sin ampliar esta norma a otras actuaciones que puedan ser susceptibles de generar afecciones relevantes sobre el paisaje.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un crecimiento residencial de suelo urbano contiguo a los suelos desarrollados lo cual se considera positivo desde el punto de vista de un modelo de crecimiento compacto en cuanto a ocupación de suelo y consumo de recursos. En todo caso se deberá fomentar la rehabilitación y ocupación de viviendas vacías, favoreciendo un desarrollo gradual, priorizando el desarrollo del suelo urbano consolidado, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio, la suficiencia en los servicios e infraestructuras y las expectativas de desarrollo sostenible del municipio.

2. Deberá incluirse en las NN.UU. la referencia al Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección y reconocer la Cueva de los Ladrones como Punto de interés geológico y cumplir con la normativa de aplicación.

3. Se revisarán los límites del sector de suelo urbanizable industrial (SUD-1) al objeto de ajustar sus límites a los suelos de uso agrícola y las construcciones existentes, descartando los terrenos yesíferos naturales y pendiente elevada.

4. Se deberán establecer las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de residuos al objeto de implementar en el planeamiento las infraestructuras necesarias y especialmente en materia de gestión de aguas residuales en los nuevos suelos industriales, de modo que se garantice en todo momento que los desarrollos se ajustan a la disponibilidad de suministro e infraestructuras requeridas.

5. Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación tratando de ser implementadas en las normas urbanísticas, tanto las medidas propuestas en el documento ambiental como las recogidas en la presente Resolución. En el ámbito de la urbanización se deberán favorecer la permeabilidad de los suelos, incorporando las redes separativas y los sistemas de drenaje urbano sostenible, la integración e interposición de infraestructuras verdes, así como propiciar el urbanismo en tres niveles (subsuelo, superficie y altura). En el ámbito de la edificación favorecer la utilización de sistemas para el ahorro de agua, la recuperación y reutilización de las aguas pluviales y la priorización en el empleo de energías renovables para propiciar núcleos urbanos resilientes.

6. Se deberán incorporar medidas para la protección paisajística de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y los asociados a la estepa gypsícola incluyendo la necesidad de realizar estudios paisajísticos para las obras que puedan generar afecciones directas sobre el mismo, de modo que la previa valoración de su repercusión podrá ser motivo para su desestimación priorizando así el interés paisajístico y la conservación de su valor ecológico y singularidad.

7- El desarrollo de polígonos industriales se encuentra en el Grupo 7 Proyectos de infraestructuras. 7.1 Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, por lo que se deberá tramitar una evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con el artículo 37 de la citada Ley.

Zaragoza, 21 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación y ampliación de borda como vivienda unifamiliar, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido por Dña. Artemisa Armas Marco. (Número Expte. 500201/01B/2019/01703).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Artemisa Armas Marco.

Proyecto: Proyecto de rehabilitación y ampliación de borda como vivienda unifamiliar, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto tiene por objeto la rehabilitación y ampliación de la borda “Marabarbes” como vivienda unifamiliar de segunda residencia para dos personas. Actualmente la borda, con superficie total construida de 54,31 m², se encuentra en avanzado estado de deterioro, quedando en pie los cerramientos exteriores. La edificación está adaptada a la topografía del terreno, con nivel descendente hacia el Sur, de forma que parte de la misma queda bajo la rasante Norte.

Conforme a la respuesta a requerimiento recibida del promotor el 15 de noviembre de 2019, la actuación finalmente propuesta contempla, por un lado, la rehabilitación de la borda de planta rectangular y cubierta a dos aguas y que constará de salón, cocina y aseo en planta baja y de dormitorio en planta bajo cubierta, procediendo asimismo a incrementar la altura hasta 7 m, abriendo nuevos huecos adaptados a la distribución interior. Por otro lado, se proyecta una nueva construcción semienterrada de planta rectangular junto al extremo Noroeste de la borda, en la que se ubicará un almacén y un cuarto de instalaciones para el depósito y tratamiento de agua y la batería de las placas solares. La superficie construida total asciende a 63,37 m², teniendo en cuenta la planta baja vivienda (semienterrada, 36,21 m² que computan al 75%), planta primera vivienda (36,21 m² que computan al 100%) y ampliación enterrada (35,68 m² que computan al 0%).

En primer lugar, se procederá a la cimentación mediante zapatas combinadas de hormigón armado y zapatas corridas bajo pared y que en la ampliación del edificio se mantendrá el sistema constructivo original, ampliando en altura los muros de carga realizados con mampostería. Se mantendrán los cerramientos originales de piedra y la cubierta a dos aguas será resuelta con un forjado inclinado de madera. Se contempla, además, la creación de un talud vegetal como elemento de contención del terreno, eliminando el muro de contención de piedra proyectado en origen, y reduciendo así la superficie pavimentada exterior; la cubierta de la ampliación enterrada se proyecta de tipo vegetal.

El acceso rodado a la parcela se realizará mediante el camino que parte en el tramo de carretera HU-V-2131 de Siresa - Oza, en un tramo de 260 m que será rellenado con grava para mejorar el firme. Para el acceso interior de la parcela, se procederá al acondicionamiento y engravado de un camino de 100 m de longitud.

El suministro eléctrico se resuelve mediante una instalación de tres placas fotovoltaicas, de 200W cada una, colocadas sobre el suelo y ocupando una superficie total de 25 m². El abastecimiento de agua se prevé desde pozo ubicado en la zona Noreste de la parcela, que abastecerá mediante conducción en zanja de 50 m, un depósito anejo al edificio. Se estima un consumo máximo de agua de 62,4 m³/año, siendo el uso durante cuatro meses al año y para dos personas. La instalación del agua caliente sanitaria se proyecta mediante un termo alimentado al 60% por las placas fotovoltaicas y un 40% mediante el apoyo de una caldera mural de gas. El saneamiento de las aguas residuales se plantea mediante un equipo de depuración de oxidación prolongada, compacta y enterrada, y posterior vertido al cauce del río Aragón - Subordán, siendo el volumen anual de vertido de 23 m³.

La superficie total afectada por las actuaciones es de 971 m² y el movimiento total de tierras de 316,50 m³. El promotor indica que la totalidad de la tierra movida será reutilizada para el relleno de zanjas y procesos puntuales de restauración gestionando adecuadamente la sobrante. Asimismo, se mantiene el uso del resto de la parcela.



El análisis de alternativas incluye la alternativa 0, que supone no realizar ningún tipo de actuación; la alternativa 1, opción escogida, que supone la rehabilitación de la borda como vivienda unifamiliar aislada tal y como se indica en el proyecto; la alternativa 2, que plantea la edificación de una vivienda unifamiliar en una parcela diferente a la descrita y que ha sido descartada ya que supone una mayor ocupación de suelo y un mayor impacto paisajístico que la alternativa 1; y la alternativa 3 que contempla la edificación de la vivienda en suelo urbano, bien en el núcleo de Hecho o en el de Siresa, descartada al no cumplir con las expectativas del promotor.

La documentación incorpora un análisis de los impactos, que se califican en todo caso de compatibles o compatibles - moderados, siendo éstos moderados en lo referente a la pérdida de suelo, molestias a la fauna, contaminación acústica, Red Natura 2000, plan de recuperación del quebrantahuesos, flora y fauna catalogada y sobre el impacto sinérgico y acumulativo.

En el apartado de medidas preventivas y correctoras, se incluyen actuaciones a tener en cuenta, como acopiar los materiales en lugares previamente acondicionados, acopiar adecuadamente la tierra vegetal extraída para su posterior uso en las tareas de restauración, instalar un sistema de vertido por infiltración en el terreno mediante fosa séptica dotada de filtro biológico, diseñar roderas para limitar la pérdida de superficie con vegetación natural al máximo para el acceso por la finca, o mantener una franja perimetral alrededor de la parcela limpia de vegetación a modo de protección frente a incendios, entre otras. La documentación incluye asimismo un plan de vigilancia ambiental.

Entre la documentación complementaria al documento ambiental se incorpora un Informe Urbanístico del arquitecto municipal que contiene una serie de consideraciones a tener en cuenta en las tareas de rehabilitación y ampliación de la borda con el objetivo de que la actuación sea compatible urbanísticamente. Asimismo, se facilita comunicación de resolución y de trámite de audiencia favorables de la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación con la captación y el vertido previsto respectivamente. También informe y resolución favorable de la Diputación Provincial de Huesca para ejecutar las obras de intersección del camino de acceso con la carretera provincial HU-V-2131 de Siresa a Oza.

Finalmente, se incluye un estudio de riesgos que considera aceptables directamente los diferentes tipos de riesgo estudiados, a excepción de los propios por inundación, incendios forestales y rayos, que quedan aceptables condicionados. Tras estudiarse de la situación del emplazamiento de la edificación frente al riesgo de inundaciones, señala que, a partir de datos históricos, a priori, no se tiene constancia de la inundabilidad del emplazamiento en estudio; según el estudio de inundabilidad realizado para 10, 50, 100 y 500 años de periodo de retorno con los datos proporcionados por el CAUMAX, el área de actuación no es inundable, puesto que la línea de inundación correspondiente al periodo de retorno de 500 años interseca con la parcela, pero quedaría alejada de la borda a rehabilitar, quedando un resguardo de 2,57 m de altura en el punto pésimo, en el estado actual y en el futuro, puesto que no se van a realizar movimientos de tierra en la parcela; asimismo, existe una salida segura y divergente del emplazamiento, ladera arriba, que permitiría evacuar a las personas en caso de avenidas mayores. En relación con el riesgo por incendios forestales, se plantea adoptar medidas de protección como la faja perimetral o banda cortafuegos, colocación de extintores y mangueras y mantenimiento periódico de los pastos y cultivos del entorno, entre otras. El riesgo por caída de rayos se mitigará mediante la instalación de pararrayos.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 22 de febrero de 2019.

Documentación complementaria: Respuesta a requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), remitida por el promotor con fechas 5 y 13 de junio respectivamente.

Documentación adicional: Aportada con fecha de 15 de noviembre de 2019, como consecuencia de nuevo requerimiento formulado en relación con el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca el 24 de julio de 2019.

Nueva documentación adicional: Aportada por el promotor con fecha de 21 de febrero de 2020, remitiendo copia de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en relación con la solicitud de ejecución de obras en zona de afección de cauces públicos (Ref 2018-O-1020).

En junio de 2019 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:



- Ayuntamiento de Valle de Hecho.
- Comarca de la Jacetania.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española De Ornitología (Seo/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 3 de julio de 2019, para identificar posibles afectados.

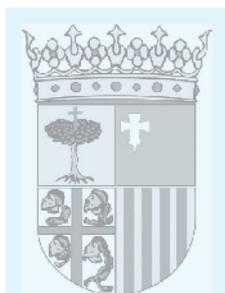
Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que, según el Mapa de Paisaje de la comarca de la Jacetania, el proyecto se inserta en la Unidad de Paisaje "Siresa" con calidad 7 y fragilidad 4, tratándose por tanto de una zona de calidad paisajística media-alta y escasa capacidad para absorber impactos. Menciona el estudio de inundabilidad realizado por el promotor para periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años, indicando que deber ser la Confederación Hidrográfica del Ebro quien lo valore. Asimismo, realza que se trata de una zona de alto riesgo de incendio forestal. Tras analizar la actuación y los valores ambientales del entorno, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, realiza una serie de consideraciones con objeto de aportar cuestiones para valorar si la actuación debe ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Concretamente destaca que el proyecto se ubica en monte de utilidad pública, zona de policía y LIC, por lo que con independencia de la clasificación urbanística, el suelo tiene clasificación de suelo no urbanizable de especial protección; que el órgano urbanístico competente (Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca) determinará la compatibilidad de la actuación con la normativa urbanística en vigor, correspondiendo al órgano ambiental competente determinar las afectaciones a los valores ambientales presentes en el emplazamiento. En todo caso el proyecto debe garantizar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de los elementos del proyecto en el paisaje dado así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA, así como ajustarse a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en concreto a lo establecido en el artículo 82. Requisitos paisajísticos para la edificación. Indica además que, al no tratarse de una rehabilitación sino de una nueva edificación en una zona ambientalmente sensible, se considera que debería someterse a una evaluación ambiental ordinaria.

- Dirección General de Justicia e Interior - Servicio de Seguridad y Protección Civil, informa que no es competente en materia de evaluación de impacto ambiental, por tanto, no se pronuncia sobre la necesidad de someter o no, a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, ni considera procedente realizar observación o sugerencia alguna sobre aspectos ambientales a tener en cuenta para definir la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener, en su caso, el estudio de impacto ambiental.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, traslada Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 24 de julio de 2019 en el que se indica que según el vigente PGOU de Valle de Hecho, la parcela tiene la condición de suelo no urbanizable genérico, zona 1, definido como SNOUG-01, que corresponde con el denominado "Valle del Aragón Subordán-Norte y Valle del Veral", regulando el Capítulo 3.4 del Título III de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) las condiciones del suelo no urbanizable.

Atendiendo a dicha regulación, observa que el uso residencial es compatible considerando la normativa urbanística aplicable. Sin embargo, se aprecia un error en la documentación con respecto al cómputo de la superficie construida de la ampliación, ya que la ampliación se encuentra semienterrada (no enterrada como se especifica en la documentación), por lo que la superficie a computar a efectos del cumplimiento del artículo 3.4.17. del PGOU sería el 50% (19,53 m²), excediendo del máximo permitido que es del 20% de la superficie originaria (lo que equivale a 14,48 m²). En cuanto a los parámetros urbanísticos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el apartado 2) del artículo 3.4.15. y 3.4.16. del PGOU, que refiere a la puesta



en valor de los edificios tradicionales y a la adecuación de las construcciones a su condición rural y arquitectura tradicional del Valle. En relación con el cumplimiento de las condiciones urbanísticas, se indica que los huecos proyectados en las fachadas Sur y Norte no se ajustan a la tipología de este tipo de edificios tradicionales por lo que se deberá reducir la dimensión de estos huecos, respetando una relación macizo-hueco, más propia de la arquitectura tradicional, revisando de igual forma los materiales propuestos para la carpintería y cerrajería. Asimismo se indica que según lo previsto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, cuyo artículo 82.2 establece que “las nuevas construcciones deberán presentar una integración paisajística suficiente con el entorno, tanto en composición y volúmenes como en materiales, texturas y cromatismo”, deberán considerarse cuestiones entre las que se encuentra que el perfil del muro de contención exterior, proyectado frente a la puerta de acceso, debería adaptarse al perfil del terreno, evitando alturas excesivas, que superficie pavimentada exterior se considera excesiva y debería reducirse, y que la cubierta de la ampliación semienterrada debería ser de tipo vegetal para reducir el impacto paisajístico. Se indica que, de los dos accesos propuestos, ninguno está en condiciones de ser utilizado por vehículos de turismo, considerando, sin embargo, más favorable el segundo, que precisaría no solo de la adecuación del camino sino también de la autorización de paso a través de la parcela contigua.

En relación con otras cuestiones se especifica que deberá recabarse informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tanto sobre la protección del dominio público hidráulico, al encontrarse la actuación proyectada en zona de policía del río Aragón, como respecto a la captación de agua y al vertido; que deberá contarse, en su caso, con autorización de organismo competente en materia de carreteras, respecto a la conexión con la carretera HU-V-2131 del acceso finalmente propuesto; y que se recabará informe sobre los riesgos que presenta la zona en la que se localiza la actividad, emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias), previo análisis por el promotor solicitante.

Advertida tal respuesta, con fecha 10 de octubre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación al promotor para que aporte la documentación técnica necesaria que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas y arquitectónicas que son de aplicación, teniendo en cuenta la normativa aplicable y a la vista de lo expresado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en su Acuerdo adoptado el 24 de julio de 2019.

Con fecha 15 noviembre de 2019, el promotor presenta ante Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación requerida en la que se adjunta justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas y arquitectónicas, con escritos y planos del proyecto ligeramente modificado. Incide en que dichas modificaciones no tendrán ningún tipo de incidencia por lo que a los potenciales impactos de la actuación se refiere, contribuyendo de hecho a minimizarlos, en el aspecto paisajístico fundamentalmente. Se facilita asimismo copia de las resoluciones favorables de la Diputación Provincial de Huesca referente al acceso desde la carretera HU-V-2131, y de la Confederación Hidrográfica del Ebro referentes a la autorización de la captación y del vertido.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental envía escrito a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca adjuntando copia de la documentación recibida del promotor, al efecto de que se formule nuevo pronunciamiento o, en su caso, se ratifique en los contenidos del Acuerdo adoptado por el Consejo el pasado el 24 de julio de 2019.

Con fecha 5 de febrero de 2020, tiene lugar entrada en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevo escrito de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, adjuntando copia del Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, en el que se emite informe respecto a la nueva documentación del proyecto de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar, conforme al artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Considera que, en función de los nuevos planos y datos aportados por el promotor, la ampliación proyectada no supera el 20% de la superficie construida originaria y por tanto, cumple con lo establecido en el artículo 3.4.17. del PGOU para la rehabilitación de edificios rurales tradicionales. Una vez analizada la nueva documentación aportada, se consideran subsanadas las cuestiones indicadas respecto a los huecos de las fachadas, herrajes y manillas para carpinterías y cerrajerías. A la vista del plano en que se plantea la creación de un talud vegetal como elemento de contención del terreno, eliminando el muro de contención de piedra que se proyectó en origen, proyectando la cubierta de la ampliación enterrada de tipo vegetal y reduciendo la superficie pavimentada exterior, también se consideran subsanadas las cuestiones relativas a la integración paisajística



de la construcción. Además, en relación con los accesos, se aporta Decreto 2693 de 24 de octubre de 2019 de la Diputación Provincial de Huesca, por el que se autoriza al promotor para ejecutar las obras de la intersección del camino de acceso a la parcela con la carretera provincial HU-V-2131 Siresa - Oza, de acuerdo con las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Obras Públicas y Patrimonio. Respecto a otras cuestiones, se significa que la nueva documentación incluye copia de la Resolución de autorización de perforación 54.2 en paraje Locimas, polígono 18 parcela 60 en el municipio de Hecho emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 16 de septiembre de 2019, así como de autorización por parte de este organismo para las obras de depuración y autorización de vertido de aguas residuales de la vivienda aislada. En todo caso, se recuerda que deberá recabarse también informe y/o autorización del organismo de cuenca respecto a la protección del dominio público hidráulico, al encontrarse la actuación proyectada en zona de policía del río Aragón y al suministro de agua. Finalmente, se indica que deberá recabarse informe sobre los riesgos que presenta la zona en la que se localizará la actividad, emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias), previo análisis por el promotor solicitante.

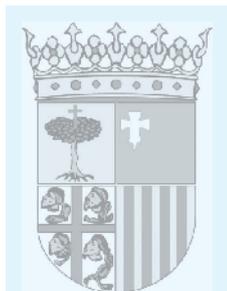
- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación y en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por este proyecto, por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en estas materias. Por lo tanto, considera no es necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Confederación Hidrográfica del Ebro, una vez analizada la documentación aportada por el promotor concluye que desde el punto de vista medioambiental, los efectos previsibles del proyecto "Rehabilitación de una borda como vivienda unifamiliar en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca)" se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como todas aquellas necesarias para proteger en todo momento al medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. Se indica que, en particular, se extremarán las precauciones para no alterar la escorrentía superficial natural de la zona de estudio, la circulación del curso del río Aragón Subordán y la calidad de sus aguas.

Incorpora a su informe un anexo en el que se expresa que, atendiendo a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, disponible dentro del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), puede observarse que el tramo del río Aragón Subordán que discurre por la zona en estudio no se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), si bien dicho tramo de río se clasifica con un Riesgo A3. Alto menos importante.

Significa que la documentación aportada por el promotor incluye un estudio de la situación del riesgo de inundaciones por el río Aragón Subordán, en el que concluye que no hay constancia histórica de la inundabilidad del emplazamiento en estudio, que los resultados de los estudios muestran que la ubicación exacta de la vivienda no es inundable, y que existe una salida divergente segura.

Se detalla que, consultadas las bases de datos que obran en ese Organismo, se ha localizado el expediente con número de referencia, ref. 2018-O-1020, por el que el promotor solicita la autorización de las obras de rehabilitación de la borda estudiada, y que se encuentra actualmente, en tramitación en la Comisaría de Aguas de ese Organismo de cuenca. Asimismo, se han localizado los expedientes ref. 2018-P-965 y ref. 2018-S-512 relativos a la captación de agua y al vertido de aguas residuales procedentes de la vivienda. Para todos ellos, e independientemente del informe ambiental emitido, se deberá atender a lo que se dicte en los correspondientes informes y resoluciones de dichos expedientes de referencia, debiendo dar cumplimiento al condicionado que se establezca en las mismas. Asimismo, una vez finalizadas las obras de perforación del pozo, y en caso de que el beneficiario quiera hacer uso de las aguas alumbradas, deberá solicitar expresamente la inscripción del correspondiente aprovechamiento.



En relación con lo expresado, a lo largo de la tramitación ambiental cursada, el promotor ha aportado copia de las resoluciones de la CHE correspondientes a los tres expedientes mencionados (ref. 2018-O-1020, ref. 2018-P-965 y ref. 2018-S-512).

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente, no tratándose de medidas particulares para la actuación proyectada.

Ubicación del proyecto:

Término municipal de Valle de Hecho (Huesca), partida "Locimas", polígono 18 parcela 60, de 1,7179 ha de superficie (0,0227 ha de pasto arbustivo y 1,7352 ha de pastizal), clasificada como suelo no urbanizable genérico, zona 1 (Valle del Aragón Subordán - Norte y Valle del Veral) en el planeamiento urbanístico y situada 700 m al Noroeste del núcleo urbano de Hecho, en la Comarca de la Jacetania, provincia de Huesca. Coordenadas aproximadas de la edificación UTM 30T (ETRS89) 684.345/4.735.579.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Valle de Hecho, cabecera del río Aragón Subordán, en su margen derecha, en una parcela caracterizada por los relieves suaves, constituida por antiguas terrazas de este río y con presencia de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)". La parcela se encuentra junto al cauce del río, en el que la vegetación de ribera forma un soto con una densa cobertura vegetal, en algunos tramos, compuesta por chopos, sauces, avellanos, fresnos, zarzas, etc., e inventariada como HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*".

Entre la avifauna, presencia en el entorno de milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", quebrantahuesos, catalogado como "en peligro de extinción", alimoche, catalogado como "vulnerable" y buitre leonado, entre otros.

Aspectos singulares.

- Red Natura 2000, LIC ES2410001 "Los Valles - Sur".
- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- Ámbito de aplicación del Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aisa y Borau. Zonificación: resto de ámbito del PORN.
- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Conforme a la cartografía disponible en este Instituto, la parcela podría ser un enclave del MUP catalogado H-256 "Pardinas y Montes Bajos", sin deslindar.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción y rehabilitación de nuevas viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad residencial en un entorno natural. En este caso, el proyecto contempla el aprovechamiento de una borda preexistente, para su rehabilitación y ampliación, disponiendo la ubicación de la misma de acceso rodado



- directo, y proyectándose soluciones de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Por otro lado, la localización de la edificación próxima a los núcleos de Hecho y Siresa y a la carretera que los une, así como a diversas explotaciones agropecuarias, comporta la preexistencia de un entorno relativamente antropizado.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Valle de Hecho, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras el estudio del proyecto modificado, y siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones incluidas en el Acuerdo adoptado por este último con fecha de 30 de enero de 2020 (autorizaciones del Organismo de Cuenca e informe sobre riesgos emitido por el organismo competente previo análisis realizado por el promotor). Por otro lado, en el Diagnóstico de las Directrices Parciales, se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de la misma, y señala una serie de requisitos paisajísticos para la edificación. En este caso, la actuación se concreta en una rehabilitación y ampliación de una borda preexistente, en un paisaje donde éstas son características como consecuencia al uso ganadero otorgado históricamente en el entorno.
- c) Afección sobre los objetivos del PORN. El articulado del Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aisa y Borau, no contempla una regulación específica en relación con las actividades y el proyecto pretendido, de acuerdo con la zonificación establecida, no encontrándose entre los usos expresamente prohibidos. En relación con las diferentes disposiciones contempladas en dicho Plan sobre flora y fauna catalogada, condiciones estéticas y constructivas, paisaje, infraestructuras energéticas, etc. no se aprecia que se generen incompatibilidades del proyecto pretendido con los objetivos y desarrollo del mismo.
- d) Afección sobre la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio-bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. La parcela comporta terrenos que están cartografiados como hábitat de interés comunitario código 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", que constituye objetivo de protección del LIC. Sin embargo, teniendo en cuenta la vocación agro - ganadera de la parcela, sin que conste presencia de especies de flora catalogada, así como la escasa ocupación superficial de la actuación, al tratarse de una rehabilitación, no se prevén afecciones sobre los objetivos de conservación del lugar de la Red Natura 2000, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación aportada que, en el caso de las conducciones precisas para los servicios a la edificación, contemplan la rehabilitación de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. Si bien aisladamente el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación sobre los objetivos de conservación de este espacio, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial, prevaleciendo sobre los fines agro-ganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno. En este caso, durante la fase de uso de la vivienda unifamiliar se prevé mantener el uso actual del resto de la parcela y que pueda ser utilizada por el ganado de la zona.
- e) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio-bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción, que pueden ser especialmente incidentes, si éste coincide con los períodos más sensibles (nidificación y cría) para la fauna. Especialmente relevante es la posible presencia de milano real en el entorno (*Milvus milvus*), constatándose una cuadrícula 1x1 km en la zona de actuación. Al respecto del plan de



- recuperación del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, dada la distancia a posibles puntos de nidificación y cría de la especie.
- f) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo y la creación del talud vegetal que, aunque pueda comportar mayor movimiento de tierras, reemplaza el muro de piedra proyectado en origen y permite reducir la superficie pavimentada exterior y mejorar el aspecto paisajístico en un entorno de elevada calidad y escasa capacidad de absorción de impactos. Esta corrección al proyecto original, así como el ajuste de los huecos de las fachadas y las modificaciones en carpintería y cerrajería, comportan una mejor integración paisajística de la construcción conforme a lo constatado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en su Acuerdo. No obstante, se deberá garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de depuración, así como la oportuna restauración de todos los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras.
- g) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes, previendo además una adecuada gestión de los residuos. El promotor dispone ya de las pertinentes autorizaciones del organismo de cuenca para las obras, perforación del pozo y vertido de aguas residuales.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un incremento del riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, máxime teniendo en cuenta que la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal (la parcela está cartografiada como de Tipo 5 - baja peligrosidad y media importancia de protección). En este caso, el promotor concluye su estudio del riesgo planteando una faja perimetral o banda cortafuegos, así como la colocación de extintores y mangueras que, sin embargo, no quedan precisadas en cuanto a dimensionamiento, localización, etc. En relación con el riesgo de inundación, el estudio elaborado por el promotor concluye que la ubicación exacta de la vivienda no es inundable, considerándose de igual manera por la Confederación Hidrográfica del Ebro, tal y como consta en la Resolución procurada con fecha 7 de febrero de 2020, sobre el expediente ref. 2018-O-1020 relativo a la autorización para la ejecución de obras en zona de policía. Concretamente, dicho Organismo indica que la borda a rehabilitar dista un mínimo de 65 m de la parcela catastral del río, presentando el cauce en esta zona una sección de desagüe de más de 50 m de anchura y 5 m de desnivel respecto a la borda, considerándose en consecuencia que la misma se localiza fuera de zona inundable. En cualquier caso, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias), conforme a lo indicado en Acuerdo por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. Además, y habida cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos, y asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la vivienda.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— *No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de rehabilitación y ampliación de borda para vivienda unifamiliar, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido Dña. Artemisa Arnas Marco por los siguientes motivos:*

- Afecciones poco significativas sobre el ámbito de la Red Natura 2000 - LIC ES0000285 "Los Valles - Sur" y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aisa y Borau.
- Aprovechamiento de construcción existente, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.



- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— *El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:*

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferente al residencial.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y cumplir cuantas condiciones se establezcan en las mismas, en concreto, las referentes a la competencia del Organismo de Cuenca y a la Diputación Provincial de Huesca por obras en la intersección del acceso con la carretera, así como las correspondiente en caso de afección al monte de utilidad pública. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

3. El proyecto definitivo de rehabilitación y ampliación de borda para su uso como vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico vigente y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Huesca, con fecha de 30 de enero de 2020, debiéndose recabar con carácter previo al inicio de las obras informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil sobre los riesgos que presenta la zona, previo estudio elaborado por el promotor al respecto, detallando las medidas concretas a adoptar, particularmente, en materia de prevención de incendios forestales.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en los vigentes PORN y Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

6. A efectos de minimizar potenciales afecciones sobre especies de fauna o flora protegidas, se procurará con carácter previo al inicio de las obras una prospección por técnico cualificado, que permita descartar la presencia de ejemplares de especies catalogadas y, particularmente, la incidencia de las actuaciones por obras sobre períodos sensibles de nidificación y/o cría. En caso de resultados positivos, se trasladarán a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, junto con la propuesta de medidas para mitigar las posibles afecciones derivadas de las obras, para su valoración previa.

7. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental y documentación complementaria incorporada al expediente. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

8. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua y saneamiento deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc., deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas



habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

10. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de los trabajos, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

11. En todo caso se deberán adoptar las medidas de protección necesarias derivadas de los análisis de riesgos naturales en la zona de actuación y, si procede, de los pronunciamientos recabados al respecto de los estamentos competentes. A tal efecto, se deberán incorporar al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto - medio riesgo. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

12. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación de la borda Güil para vivienda unifamiliar en el polígono 1 parcela 155, en el término municipal de Sesué (Huesca), promovido por Dña. Ana Cristina Martín Monsalve. (Número Expte. 500201/01B/2019/03881).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 "Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles".

Promotor: Ana Cristina Martín Monsalve.

Proyecto: Proyecto de rehabilitación de la borda Güil para vivienda unifamiliar en el polígono 1 parcela 155, en el término municipal de Sesué (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado.

Se proyecta la rehabilitación de la borda "Güil" como vivienda unifamiliar aislada, manteniendo la superficie actual de 77,55 m², y reduciendo la volumetría de 451,84 m³ actuales a 450,94 m³ propuestos tras la rehabilitación, viéndose reducida la altura media de la cuadra e incrementada la del pajar, conforme a la documentación remitida por el promotor con fecha de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de 7 de noviembre de 2019, como respuesta a requerimiento. Se prevén como estancias una planta baja con cocina - comedor, salón y aseo y una planta primera con estudio, dormitorio y aseo. Se proyecta mantener gran parte de los muros de fachada, reconstruyendo forjado y cubierta por el mal estado que presentan y con características tradicionales, aleros de madera y cubrición de pizarra.

El movimiento de tierras, será de aproximadamente 175 m³ y afectará a la superficie perimetral de la borda y a las zanjas para la instalación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, siendo la afección total de 155 m² relativos a la borda y 55 m² al acceso.

El acceso rodado a la parcela se realiza desde la pista forestal que permite el paso de automóviles y maquinaria agrícola, y que comunica Sesué con la ermita de San Saturnino y el Camino del Solano. El suministro de agua se plantea mediante la captación de un manantial existente en la propia parcela y la creación de pozo enterrado para acumulación de 2.000 l, siendo el volumen de suministro anual solicitado de 108 m³. Para la evacuación de las aguas residuales, se dispondrá de fosa séptica dotada con filtro biológico y posteriormente se realizará vertido por infiltración en el terreno. El suministro eléctrico se contempla mediante placas solares a ubicar junto al edificio en el lado Sur, sin preverse la colocación de grupo electrógeno. No obstante, se han solicitado condiciones de suministro a red, no quedando descartada dicha opción.

En el documento ambiental, se indica que no se contempla la ejecución de una faja perimetral para minimizar el riesgo de incendio ya que se trata de una parcela agrícola/pastizal que no está próxima a ninguna masa forestal continua. Se indica que, en cualquier caso, se evitará la aparición de maleza en el entorno de la borda/vivienda y el buen estado del camino y de los márgenes de acceso a la parcela, manteniendo el uso agroganadero de la parcela, siendo trabajada de forma tradicional y realizando el desbroce de 100 m², indicando además que en dos momentos del año se llevará a cabo el pastoreo.

El análisis de alternativas incluye la alternativa 0, que supone no realizar ningún tipo de actuación; la alternativa 1, opción escogida, que supone la rehabilitación de la borda Güil como vivienda unifamiliar aislada tal y como se indica en el proyecto; la alternativa 2, que plantea la edificación de una vivienda unifamiliar en una parcela diferente a la descrita y la alternativa 3 que contempla la edificación de la vivienda en suelo urbano, ambas descartadas ya que suponen una nueva construcción y la adquisición de una nueva parcela, no cumpliendo, además, con las expectativas del promotor.

La documentación aportada incorpora un análisis de los impactos en el que se valora como compatible - moderado el impacto sobre la alteración de la calidad del aire y calidad de las aguas, la pérdida de vegetación natural y sobre hábitats de interés comunitario; moderado por la pérdida de suelo, molestias a la fauna, contaminación acústica y lumínica, alteración visual, sobre la Red Natura 2000 LIC Río Ésera, sobre el plan de recuperación del quebrantahuesos y la flora y fauna catalogada; y compatible por procesos erosivos y contaminación de suelos, sobre la alteración de la escorrentía y por el consumo de agua. El impacto acumu-



lativo y sinérgico se valona como moderado, teniendo en cuenta que la actuación supone la rehabilitación interior de una borda sin modificar de forma significativa el paisaje.

Se incluye un apartado de medidas preventivas y correctoras, como acopiar los materiales en lugares previamente acondicionados, acopiar adecuadamente la tierra vegetal extraída para su posterior uso en restauración, mantener limpia de vegetación una franja perimetral alrededor de la zona ocupada por la vivienda a modo de protección frente a incendios, o instalar una toma de agua exterior con manguera de al menos 25 m para facilitar la extinción en caso de incendio, entre otras. También se integra un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento.

El análisis y evaluación de riesgos naturales concluye que el nivel de riesgo es bajo por inundación, origen tecnológico y aludes y medio por incendios forestales, movimientos del terreno, caída de árboles, cercanía a vías de comunicación y rayos. Se considera que el emplazamiento está en una situación de aceptabilidad condicionada por lo que a los riesgos naturales se refiere, pudiendo ser aceptable si se da cumplimiento a las medidas de mitigación propuestas.

En relación con la compatibilidad urbanística, se indica que es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Sesué según el cual la parcela se ubica en una zona clasificada como suelo no urbanizable genérico. La modificación aislada número 4 del PGOU incluye un catálogo de bordas susceptibles de rehabilitación, incluida la del presente informe y que aparece como número 3 (Borda Güil). Se justifica, además, el cumplimiento de la actuación proyectada con el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, las Normas Subsidiarias Provinciales y las Directrices Parciales de Ordenación del Pirineo Aragonés.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 17 de abril de 2019.

Documentación complementaria: Respuesta a requerimiento formulado por el INAGA, remitida por el promotor con fecha 22 de julio de 2019.

Documentación adicional: Aportada con fecha de 7 de noviembre de 2019, como consecuencia de nuevo requerimiento formulado en relación con el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca el 25 de septiembre de 2019.

Entre julio y agosto de 2019 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Sesué.
- Comarca de La Ribagorza.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 13 de agosto de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Sesué, adjunta informe emitido por el técnico municipal en el que se indica que el proyecto de rehabilitación de una borda supone una conjunción entre crecimiento económico de la zona y respeto medioambiental, lo que concluye con una forma de bienestar social. Aporta también crecimiento económico en cuanto se genera carga de trabajo a terceras personas implicadas en el proceso de rehabilitación y respeto medioambiental, puesto que la borda es un elemento singular a proteger de su deterioro, ya que tiene en sí gran valor etnológico y medioambiental. Además se produce el fomento del empleo de manera temporal en las obras y a la vez permanente al tener más población en el pueblo, siendo la ocupación controlada garantía de sostenibilidad.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá inci-



dencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso. No obstante, el promotor deberá garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística de Sesué, especialmente en lo que se refiere a no incrementar el volumen de la borda a rehabilitar ni a la formación de núcleo urbano.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, se considera que no es necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como todas aquellas necesarias para proteger en todo momento al medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. Se indica que, en particular, se extremarán las precauciones para no alterar la escorrentía superficial natural de la zona de estudio, la circulación del curso del río Ésera y la calidad de sus aguas. En el anejo que se incorpora junto al informe se indica que, atendiendo a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, disponible dentro del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), puede observarse que, el tramo del río Ésera que discurre por la zona en estudio, si bien no se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), sí presenta un tramo con Riesgo A2-Alto importante, identificado con el código número 20.786. Asimismo, consultadas las bases de datos que obran en poder de esa Confederación Hidrográfica, se han localizado dos expedientes relacionados, relativos a una captación de aguas subterráneas y a una autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la vivienda, quedando la actuación proyectada de rehabilitación de la borda condicionada a la obtención de la Resolución de concesión que se dicte en el expediente de inscripción, tal y como se indica en el expediente Número de Ref. 2019-P-456 y a la Resolución de la autorización de vertidos, Expediente con Número de Ref. 2019-S-187, y debiendo dar cumplimiento al condicionado que se establezca en las mismas.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, remite copia del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, en el que se incorporan una serie de observaciones. Por un lado, se indica que el uso proyectado es compatible con el PGOU vigente, estando la borda que se pretende rehabilitar en el listado de bordas de la modificación aislada número 4 del PGOU de Sesué, con una superficie construida de 156,94 m² y dos plantas. En cuanto a los parámetros urbanísticos de la propuesta, según la documentación presentada se modifica la ocupación en planta del pajar y la altura de este y de la cuadra, originando una reducción de volumen de 0,88 m³, no concordando sin embargo las alturas medias empleadas en el cálculo del volumen aparentemente con lo reflejado en la documentación gráfica ni con el estado actual del inmueble. Se recuerda que, conforme al apartado 3.c) del artículo 3.3.9. del PGOU, se consiente la rehabilitación y reconstrucción sin aumento de volumen, permitiéndose alcanzar medidas de habitabilidad. Por otra parte se considera que la solución proyectada, que prácticamente iguala la altura del pajar y de la cuadra, desvirtúa la tipología de la borda original en la que se diferencian claramente ambas edificaciones. En cuanto a las características constructivas y estéticas de la solución proyectada, se considera que respecto a los huecos, el diseño de la carpintería de la planta primera, con un fijo interior, no es acorde con las características tipológicas tradicionales, entendiéndose además excesivo el tamaño de algunos huecos, y respecto a los materiales de la fachada, que deben ajustarse a los tradicionales (piedra y revoco), ya que aparentemente, se plantea el uso de otros materiales. Por todo ello, se indica que no puede informarse favorablemente la actuación a efectos urbanísticos en tanto no se justifique adecuadamente el cumplimiento de las condiciones volumétricas y tipológicas establecidas en el planeamiento, ajustando a tal efecto las alturas proyectadas para las dos edificaciones que integran la borda, para lo que habrá que aportarse planos acotados y a escala que reflejen el estado actual y proyectado de las edificaciones. Como otras cuestiones, se indica que deberá recabarse informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a la captación de agua y al vertido; que deberá justificarse, en su caso, el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; y que se deberá solicitar informe y/o autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, al pertenecer el municipio de Sesué al Valle de Benasque, declarado Conjunto Pintoresco mediante Decreto 2419/1970, de 24 de julio.

Advertida tal respuesta, con fecha 18 de octubre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite requerimiento de documentación al promotor con el objetivo de que aporte la documentación urbanística y arquitectónica complementaria al proyecto, en los términos especificados en el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. Con fecha 7 de noviembre de 2019, el promotor presenta ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación requerida, de la que, con fecha de 12 de noviembre de 2019, se remite copia al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, al efecto de que formule pronunciamiento complementario al contenido en el Acuerdo adoptado por dicho Consejo el 25 de septiembre de 2019.

Con fecha 3 de enero de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental copia del Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019 y por el que, una vez analizada la nueva documentación aportada, se emite nuevo informe con una serie de consideraciones. Respecto a las condiciones urbanísticas se indica que la nueva documentación plantea diversas modificaciones en relación con la anteriormente remitida, que pretenden atender a las cuestiones recogidas en el acuerdo adoptado por el Consejo con fecha 25 de septiembre, dándose detalle de los nuevos parámetros urbanísticos de la propuesta y la solución y volúmenes proyectados. En relación con los huecos, se reflejan las modificaciones incluidas en la nueva propuesta, indicándose que debería suprimirse el balcón volado por tratarse de un elemento totalmente ajeno a las características tipológicas de las bordas tradicionales, y que los huecos en el edificio de la "cuadra" presentan una proporción excesiva en relación con el muro, pero que, no obstante, cabe remitir la valoración de estos aspectos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, dado que su informe es preceptivo al estar incluido el municipio de Sesué dentro del Paraje Pintoresco del Valle de Benasque. Respecto a otras cuestiones, se indica que además de subsanar o aclarar los aspectos indicados en el apartado anterior, en cuanto a las afecciones sectoriales, se reitera el contenido del informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca con fecha 25 de septiembre de 2019, por lo que deberá recabarse informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a la captación de agua y al vertido; que deberá justificarse, en su caso, el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; y que deberá recabarse informe y/o autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural al pertenecer el municipio de Sesué al Valle de Benasque, declarado Conjunto Pintoresco mediante Decreto 2419/1970, de 24 de julio.

Con fecha de 17 de enero de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca que se pronuncie sobre el proyecto referido, en los términos indicados en su Acuerdo de 18 de diciembre de 2019 por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, indicándose así mismo que, en el caso de que este Instituto decida someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, las sugerencias aportadas, referidas a aspectos ambientales, serán tenidas en cuenta para definir la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener el Estudio de impacto ambiental.

Con fecha 9 de marzo de 2020, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca en sesión celebrada el 25 de febrero de 2020. En el mismo se indica que se adelanta criterio favorable de la actuación, recordando que las siguientes fases del proyecto deberán ser remitidas a dicha Comisión para su informe, y que las mismas observarán lo preceptuado en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y en particular el artículo 46.2 para la conservación de los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece. Se indica que los vuelos de los faldones de cubierta sobre los hastiales se reducirán, manteniendo las proporciones actuales con los de los aleros; que los acabados de la fachada existentes se restaurarán empleando para los paños que carezcan de esos revocos foscos, soluciones similares en cuanto a color y textura, realizados con morteros de cal; que los nuevos huecos en fachadas se abrirán bajo soluciones constructivas similares a las de las actuales, aunque con carácter neutro, manteniendo las de los que se conservan; para la chimenea sobre cubierta, se empleará una solución más discreta y neutra; se aportará un reportaje fotográfico del estado actual más preciso y extenso que permita apreciar con más claridad los valores constructivos tradicionales del inmueble y que se aportará un levantamiento del estado actual del



edificio más ajustado a la realidad. Se especifica que la presente notificación se efectúa teniendo en cuenta el Acta de la mencionada sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Ubicación del proyecto:

Borda "Guil", en el término municipal de Sesué (Huesca), partida "Canals", en las terrazas de la margen izquierda del río Ésera, en el límite Norte de la parcela 155 del polígono 1, a una distancia aproximada de 300 m al Norte del núcleo urbano de Sesué, en la comarca de La Ribagorza, provincia de Huesca. La parcela, clasificada como suelo no urbanizable genérico, tiene una superficie de 0,5129 ha, de las cuales 0,2011 ha son de uso forestal y 0,3118 de uso pastizal, según consulta realizada a través de SigPac. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 785.118/4.717.2398.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

El municipio de Sesué, se localiza en el valle del río Ésera, en el sector oriental del Pirineo aragonés, en la zona axial, enmarcado entre los macizos de Cotiella y Posets, al Norte y Cotiella y Turbón, al Sur. La parcela en la que se desarrolla el proyecto se localiza a una distancia aproximada de 380 m del río Ésera y se caracteriza por la presencia en el entorno y en la propia parcela sobre una superficie de 0,2011 ha, de masas de bosque mixto en buen estado de conservación y pastizales, inventariados como hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)".

Entre la avifauna, presencia en el entorno de milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", quebrantahuesos, catalogado como "en peligro de extinción", alimoche, catalogado como "vulnerable" y buitre leonado, entre otros.

Aspectos singulares:

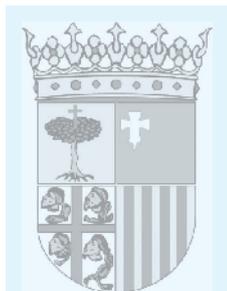
- Ámbito de la Red Natura 2000, LIC ES2410046 "Río Ésera".
- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- El término municipal de Sesue se encuentra incluido en el ámbito del Decreto 2419/1970, de 24 de julio, por el que se declara paraje pintoresco el Valle de Benasque (Huesca).
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción y rehabilitación de edificaciones para nuevas viviendas de uso residencial y terciario, está comportando en los últimos años una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad residencial en un entorno natural. No obstante, en este caso, el proyecto contempla el aprovechamiento de una borda preexistente, para su rehabilitación y ampliación, disponiendo la ubicación de la misma de acceso rodado directo, y proyectándose soluciones de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Por otro lado, la localización de la edificación próxima al núcleo de Sesué (300 m), así como al camino que conduce a la ermita de San Saturnino y a la carretera del Solano, comporta la preexistencia de un entorno relativamente antropizado, con presencia de otras edificaciones dispersas y explotaciones agropecuarias.



- b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico, con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y con el Decreto 2419/1970, de 24 de julio, por el que se declara paraje pintoresco el Valle de Benasque (Huesca). Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento urbano, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Sesué, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras el estudio del proyecto modificado, y siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones incluidas en el Acuerdo adoptado por este último con fecha de 18 de diciembre de 2019. También la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca ha adelantado su criterio favorable a la actuación, realizando una serie de observaciones. Por otro lado, en el Diagnóstico de las Directrices Parciales, se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de la misma, y señala una serie de requisitos paisajísticos para la edificación. En todo caso, la actuación se concreta en una rehabilitación de una borda preexistente, en un paisaje donde éstas son características como consecuencia al uso ganadero otorgado históricamente en el entorno. Las modificaciones planteadas por el Consejo Provincial de Urbanismo y la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, contribuirán a que la actuación sea coherente con la preservación de los valores culturales de la zona.
- c) Afección sobre el ámbito de la Red Natura 2000 y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. La parcela comporta terrenos que están cartografiados como hábitat de interés comunitario código 6510 “Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)”, que constituye objetivo de protección del LIC. Sin embargo, teniendo en cuenta la vocación agroganadera de la parcela, y la escasa magnitud de la nueva ocupación que conlleva la actuación, siempre que se proceda a la restauración de las zonas alteradas por las obras, no se prevén afecciones sobre los objetivos de conservación del ámbito de la Red Natura 2000. Si bien aisladamente el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación sobre los objetivos de conservación de este espacio, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial, prevaleciendo sobre los fines agroganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno. En este caso, durante la fase de uso de la vivienda unifamiliar se prevé mantener el uso de prado de siega en el resto de la parcela y que pueda ser utilizado por el ganado de la zona.
- d) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo. La actuación comporta la rehabilitación de una borda preexistente, manteniendo la volumetría, mediante obras muy localizadas, por lo que no se prevén afecciones significativas relevantes, al no constatare especies de flora catalogadas, y siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de las tuberías para la captación de agua y vertido de aguas residuales previamente depuradas, se prevé que sean soterradas y que se realice la rehabilitación de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. Durante la fase de uso de la vivienda unifamiliar se prevé mantener el uso de agropecuario en el resto de la parcela.
- e) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio-bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Al respecto del plan de recuperación del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, dada la distancia a posibles puntos de nidificación y cría de la especie. En caso de contemplarse futuras acometidas eléctricas aéreas, deberán adoptarse las precauciones oportunas para minimizar riesgos de colisión de avifauna.
- f) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sis-



tema de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. La rehabilitación de la edificación para vivienda contribuye al impulso de un nuevo modelo residencial de hábitat disperso en un entorno ambiental y paisajísticamente sensible, cuyos valores pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo. Asimismo, la colocación de las placas solares fotovoltaicas sobre el suelo puede incrementar el impacto paisajístico, sin que haya sido adecuadamente justificado en el documento ambiental. Si bien las modificaciones introducidas al proyecto original y las observaciones a tener en cuenta conforme a los respectivos informes del Consejo Provincial de Urbanismo y de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, contribuirán a que la actuación sea coherente con los valores paisajísticos del entorno, al estar estos caracterizados por su alta calidad y elevada fragilidad, será preciso garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar, así como su correcta integración paisajística.

- g) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes, previendo además una adecuada gestión de los residuos.
- h) Vulnerabilidad del proyecto a riesgos naturales. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un incremento del riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, máxime teniendo en cuenta que la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En relación con el riesgo de inundación, la parcela sobre la que se proyecta la actuación se sitúa a una distancia de 380 m, aproximadamente, del río Ésera, en zona de peligrosidad baja, según la información de referencia disponible en IDEARAGON. En todo caso, habida cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos, y asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la vivienda.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de rehabilitación de la borda Güil para vivienda unifamiliar en el polígono 1 parcela 155, en el término municipal de Sesué (Huesca), promovido por Dña. Ana Cristina Martín Monsalve por los siguientes motivos:

- Afecciones poco significativas sobre el ámbito de la Red Natura 2000 LIC ES2410046 “Río Ésera” y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos.
- Aprovechamiento de construcción existente, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferente al residencial.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, en concreto, las referentes al Organismo de Cuenca, por la captación y el vertido. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto. Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá acreditar el cumplimiento de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e ins-



talaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el cumplimiento del Decreto 181/2009, de 20 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, aportando en su caso, acuerdo del Pleno municipal en lo referente a la reducción de distancias.

3. El proyecto definitivo de rehabilitación de borda para su uso como vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Huesca con fecha de 18 de diciembre de 2019, atendándose a los aspectos reseñados en cuanto a las condiciones urbanísticas. Además, se deberán remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca las diferentes fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado por dicha Comisión en su Acuerdo adoptado el 25 de febrero de 2020, garantizándose igualmente la integración al proyecto de los aspectos reseñados en el mismo, con el fin de conservar los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. En todo caso, el proyecto deberá ser conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuación a los anteriores preceptos, así como a los aspectos indicados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

6. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

7. En caso de que se contemple una futura acometida eléctrica, el proyecto correspondiente deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su análisis y el establecimiento, si procede, de condicionados específicos, conforme a lo previsto en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

8. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc., deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

10. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.



11. En todo caso se deberán adoptar las medidas de protección necesarias derivadas de los análisis de riesgos naturales en la zona de actuación. A tal efecto, se deberán incorporar al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto riesgo. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

12. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Callén a Sesa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Piracés (Huesca), para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión de 15 kV, solicitada por Usón Muro, S.L. (Expediente INAGA 220101/56/2019/09897).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Callén a Sesa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Piracés (Huesca), para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión de 15 kV, solicitada por Usón Muro, S.L. Expediente INAGA 220101/56/2019/09897.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su cómputo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prórrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Huesca, 5 de mayo de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar” y “Cañada Real de la Armentera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón sitas en el municipio de Monzón (Huesca), con motivo de las instalaciones existentes de la empresa Vicente Canales en el polígono industrial “La Armentera” de Monzón, así como la construcción de un nuevo edificio para el almacenamiento de productos químicos, promovido por Vicente Canales, S.A. (Expediente INAGA 220101/56/2019/00294).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar” y “Cañada Real de la Armentera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón sitas en el municipio de Monzón (Huesca), con motivo de las instalaciones existentes de la empresa Vicente Canales en el polígono industrial “La Armentera” de Monzón, así como la construcción de un nuevo edificio para el almacenamiento de productos químicos, promovido por Vicente Canales, S.A. Expediente INAGA 220101/56/2019/00294.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su cómputo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prórrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Huesca, 5 de mayo de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria “Cañada Real de Huesca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Igríes (Huesca), con motivo de la Modificación Aislada Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes (Huesca), y promovido por el Ayuntamiento de Igríes. (Expediente INAGA 220101/55/2020/00529).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria “Cañada Real de Huesca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Igríes (Huesca), con motivo de la Modificación Aislada Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes (Huesca), y promovido por el Ayuntamiento de Igríes. Expediente INAGA 220101/55/2020/00529.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su cómputo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prórrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Huesca, 6 de mayo de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Castillonroy a Almenar”, en el término municipal de Albelda, “Cañada Real de la Penella” y “Cañada Real de Alcampel a Esplús”, en el término municipal de Tamarite de Litera, “Cañada Real de Azanuy”, en el término municipal de San Esteban de Litera y “Cañada Real de Puerta a Puerta”, en el término municipal de Monzón, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la regularización de la instalación del gasoducto “Albelda-Monzón”, solicitado por Enagas Transporte, S.A.U. (Expediente INAGA 220101/56/2019/10070).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Castillonroy a Almenar”, en el término municipal de Albelda, “Cañada Real de la Penella” y “Cañada Real de Alcampel a Esplús”, en el término municipal de Tamarite de Litera, “Cañada Real de Azanuy”, en el término municipal de San Esteban de Litera y “Cañada Real de Puerta a Puerta”, en el término municipal de Monzón, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación del gasoducto “Albelda-Monzón”, solicitado por Enagas Transporte, S.A.U. Expediente INAGA 220101/56/2019/10070.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragón.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Habiéndose decretado el estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del indicado Real Decreto, queda interrumpido el plazo de información y participación pública al que se refiere el presente anuncio, reanudándose su cómputo una vez haya sido levantado el estado de alarma, o sus prórrogas, en los términos fijados en dicha disposición.

Huesca, 7 de mayo de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.

